



REGISTRO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

Año II -- Quito, Martes 15 de Febrero del 2011 -- N° 385

ING. HUGO ENRIQUE DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre N 16-114 y Pasaje Nicolás Jiménez
Dirección: Telf. 2901 - 629 -- Oficinas centrales y ventas: Telf. 2234 - 540
Distribución (Almacén): 2430 - 110 -- Mañosca N° 201 y Av. 10 de Agosto
Sucursal Guayaquil: Malecón N° 1606 y Av. 10 de Agosto -- Telf. 2527 - 107
Suscripción anual: US\$ 400 + IVA -- Impreso en Editora Nacional
1.250 ejemplares -- 40 páginas -- Valor US\$ 1.25 + IVA

S U P L E M E N T O

SUMARIO:

	Págs.		Págs.
ASAMBLEA NACIONAL			
EL PLENO			
RESOLUCIONES:			
- Exhórtase al señor Presidente Constitucional de la República para que expida un decreto ejecutivo declarando el estado de excepción del cantón San José de Chimbo de la provincia de Bolívar para atender al barrio "Tambán", a través del cual se disponga la adopción inmediata de las medidas necesarias para la mitigación de los daños ocasionados, como consecuencia de la intensa estación invernal y los continuos movimientos telúricos	2	de enero del 2011 en el Recinto El Capricho del cantón Carlos Julio Arosemena Tola de la provincia de Napo	3
- Manifiéstase el sentimiento de pesar a los familiares y amigos del Capitán Xavier Mauricio González Montenegro, del Teniente Gabriel Alexis Palacios Jiménez, del Teniente Mario Stalin Campaña Ramírez, del Suboficial Segundo Ángel Isaac Mármol Guasgua, del Sargento Primero Iván Xavier Paredes Yáñez y del Cabo Primero Juan Ernesto Román Guevara, fallecidos en el accidente aéreo del avión Twin Otter matrícula FAE 449, de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, acaecido el 20		FUNCION EJECUTIVA	
		RESOLUCIONES:	
		INSTITUTO ECUATORIANO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:	
		10-046 P-IEPI Apruébase el Plan Operativo Anual -POA- para el año 2011	3
		11-01 P-IEPI Apruébase el Plan Anual de Contratación para el año 2011	4
		11-02 P-IEPI Encárgase las funciones de Director Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, al abogado Carlos Alberto Cabezas Delgado	16
		11-03 P-IEPI Dispónese que la bioquímica Ketty Dolores Véliz Vélez, ejerza las atribuciones de la Dirección Nacional de Propiedad Industrial	16
		ORDENANZAS MUNICIPALES:	
		- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chillanes: Que sustituye la denominación del Gobierno Mu-	

	Págs.	
nicipal del Cantón Chillanes por Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chillanes	16	vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.”;
- Cantón Guayaquil: Reformatoria de la Ordenanza que fija las tarifas máximas que la sociedad concesionaria del Sistema Aeroportuario de Guayaquil cobrará por los servicios aeroportuarios que preste en el Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil	18	Que, el Artículo 281, numeral 12 de la Constitución de la República señala también como responsabilidad del Estado: “Dotar de alimentos a las poblaciones víctimas de desastres naturales o antrópicos que pongan en riesgo el acceso a la alimentación. Los alimentos recibidos de ayuda internacional no deberán afectar la salud ni el futuro de la producción de alimentos producidos localmente.”;
- Gobierno Municipal de Portovelo: Que norma el manejo integral y participativo de los residuos sólidos	20	Que, el Artículo 314 de la Constitución de la República prescribe que: “El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley.”;
- Gobierno Municipal Autónomo Descentralizado del Cantón Paute: Que Reglamenta la introducción y faenamiento de ganado	37	Que, el Artículo 326, numeral 5 de la Constitución de la República consagra: “Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar.”;
FE DE ERRATAS		
- Rectificamos el error deslizado en la publicación del Decreto Ejecutivo N° 624 efectuada en la página 3 del Registro Oficial N° 370 de 25 de enero del 2011	40	Que, el Artículo 341 de la Constitución de la República señala: “El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución...”;

ASAMBLEA NACIONAL

EL PLENO

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 3, numeral 1 de la Constitución de la República señala: “Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.”;

Que, la vida de la población y la continuidad de los servicios públicos se encuentran tutelados por el Estado;

Que, el Artículo 30 de la Constitución de la República consagra: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable...”;

Que, el Artículo 32 de la Constitución de la República ordena que: “La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.”;

Que, el Artículo 35 de la Constitución de la República consagra los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria;

Que, el Artículo 66, numeral 2 de la Constitución de la República dispone: “El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable,

Que, el Artículo 363, numeral 5 de la Constitución de la República ordena: “Brindar cuidado especializado a los grupos de atención prioritaria establecidos en la Constitución.”;

Que, el Artículo 389 de la Constitución de la República ordena que: “El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.”;

Que, en el nuevo paradigma constitucional vigente con la Constitución de Montecristi las garantías constitucionales son de aplicación directa e inmediata por parte de toda autoridad (artículos 11, numeral 3 y 426); y,

En ejercicio de sus facultades y atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Exhortar al señor Presidente Constitucional de la República para que expida un Decreto Ejecutivo declarando el estado de excepción del Cantón San José de Chimbo de la Provincia de Bolívar para atender al barrio “**Tambán**”, a través del cual se disponga la adopción inmediata de las medidas necesarias para la mitigación de los daños ocasionados, como consecuencia de la intensa estación invernal y los continuos movimientos telúricos, a cuyo efecto se dispondrá el auxilio por parte de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Defensa Civil, la reparación de las viviendas afectadas al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, la recuperación de las vías de acceso y carretera al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la

asignación de los recursos económicos emergentes al Gobierno Cantonal de San José de Chimbo, conforme al diagnóstico y valoración del Comité Cantonal de Emergencias.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil once.

f.) Fernando Cordero Cueva, Presidente.

f.) Dr. Francisco Vergara O., Secretario General.

CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Asamblea Nacional.- Quito, 3 de febrero del 2011.- f.) Dr. Andrés Segovia S., Prosecretario General.

ASAMBLEA NACIONAL

EL PLENO

CONSIDERANDO:

Que, el accidente del avión Twin Otter matrícula FAE 449, de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, acaecido el 20 de enero de 2011 en el Recinto El Capricho del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola de la Provincia de Napo, constituye un suceso lamentable para los familiares y amigos de los fallecidos, pero, además, ha puesto de relieve la importancia del servicio que presta la Fuerza Aérea Ecuatoriana, FAE, a través de su Escuadrón Twin Otter, a favor de las comunidades aisladas de la Región Amazónica, así como la dedicación y sacrificio de sus miembros en el cumplimiento de tan encomiable labor;

Que, se ha constituido para las comunidades aisladas de la amazonía ecuatoriana en la insignia de la solidaridad y sacrificio que caracteriza a los vuelos de acción cívica de la FAE, y en la aeronave más representativa de la vocación de servicio de los hombres y mujeres del aire;

Que, el artículo 132 de la Constitución de la República y el artículo 9 numeral 21 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que las atribuciones de la Asamblea Nacional que no requieran de la expedición de una ley se ejercerán a través de acuerdos o resoluciones; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Manifestar el sentimiento de pesar a los familiares y amigos del Capitán Xavier Mauricio González Montenegro, del Teniente Gabriel Alexis Palacios Jiménez, del Teniente Mario Stalin Campaña Ramírez, del Suboficial Segundo Ángel Isaac Mármol Guasgua, del Sargento Primero Iván Xavier Paredes Yáñez y del Cabo Primero Juan Ernesto Román Guevara, fallecidos en el accidente aéreo del avión Twin Otter matrícula FAE 449, de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, acaecido el 20 de enero de 2011 en el

Recinto El Capricho del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola de la Provincia de Napo.

Artículo 2.- Dejar constancia de la admiración por la altruista y sacrificada labor que cumple la Fuerza Aérea Ecuatoriana, por intermedio del Escuadrón Twin Otter, en la ejecución del programa de transporte aéreo económico en beneficio de las comunidades amazónicas asentadas en zonas que carecen de otro medio de movilización y comunicación.

Artículo 3.- Exhortar a los señores Presidente de la República, Ministro de Defensa Nacional y Comandante General de la FAE a que brinden todo su apoyo y respaldo para que dicho programa continúe y se fortalezca.

Artículo 4.- Disponer que esta Resolución se publique en los periódicos de mayor circulación en el país.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil once.

f.) Fernando Cordero Cueva, Presidente.

f.) Dr. Francisco Vergara O., Secretario General.

CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Asamblea Nacional.- Quito, 3 de febrero del 2011.- f.) Dr. Andrés Segovia S., Prosecretario General.

N° 10-046 P-IEPI

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
-IEPI-**

Considerando:

Que, según el artículo 349 de la Codificación de la Ley de Propiedad Intelectual, el Presidente del IEPI es el representante legal y el responsable directo de la gestión técnica, financiera y administrativa de la institución;

Que, en su artículo 54, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que cada institución del sector público sujeta a sus disposiciones debe reportar a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo -SENPLADES- sus instrumentos de planificación institucionales;

Que, en concordancia con estas disposiciones, los principios del Sistema de Administración Financiera y las Normas Técnicas de Presupuesto, cuya actualización se dispuso mediante el Acuerdo No. 447, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas y vigente desde el 1 de enero del 2008, disponen la obligatoriedad que tienen las entidades del sector público de asegurar que las asignaciones que se incorporen en los presupuestos respondan a los requerimientos de recursos identificados para conseguir los objetivos y metas que se programen en el horizonte anual y plurianual;

Que, mediante la Resolución No. CNP-001-2009 de 5 de noviembre del 2009, el Consejo Nacional de Planificación aprobó el Plan Nacional de Desarrollo, denominado para este período de gobierno “*Plan Nacional para el Buen Vivir 2009-2013*”, uno de cuyos objetivos se orienta al fortalecimiento del sistema de protección de los derechos de propiedad intelectual;

Que, luego de varias asesorías técnicas de inducción realizadas con el personal de cada una de las áreas de la institución y al cabo de la última reunión de trabajo mantenida en el mes de diciembre del 2010, el ingeniero Edwin Armijos, experto principal en planificación, solicitó al Presidente de la institución se autorice, formalmente, el diseño final y desarrollo del Plan Operativo Anual -POA- 2011 del IEPI, según el cronograma de actividades adjunto, en razón de haber sido elaborado con sujeción al presupuesto institucional y al Plan Anual de Contrataciones -PAC-;

Que, en la referida reunión, el doctor Andrés Ycaza Mantilla, Presidente del IEPI, autorizó el requerimiento formulado por el funcionario en referencia, según consta en el documento correspondiente al POA 2011, debidamente suscrito por los responsables;

Que, según consta en los antecedentes del respectivo procedimiento, iniciado a fines del mes de abril del 2010, a través de la realización de talleres técnicos de elaboración, el plan operativo anual del IEPI para el año 2011 ha sido realizado en función de un proceso de interacción institucional interna, con base en los debates y discusiones generadas con respecto a las necesidades y proyectos de cada una de las áreas, caracterizado por una participación eminentemente activa de sus servidores;

Que, como resultado de ese proceso participativo y luego de la aprobación respectiva, el experto principal en planificación ha difundido, entre todas las áreas de la institución, la versión preliminar del plan operativo anual del IEPI para el año 2011, a la que, posteriormente, se han incorporado algunos ajustes y modificaciones, en atención a la realidad y objetivos institucionales, así como a los principios, fundamentos, directrices técnicas, metodología y normativa jurídica aplicable;

Que, acorde con los antecedentes expuestos, el plan operativo anual del IEPI para el año 2011 guarda correspondencia con los objetivos, metas e indicadores del plan plurianual institucional y, por consiguiente, con los contenidos en el “*Plan Nacional para el Buen Vivir 2009-2013*”; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales,

Resuelve:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo Anual -POA- del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual -IEPI- para el año 2011, por haber sido elaborado en función de las necesidades y objetivos de la institución y además con sujeción a los fundamentos, directrices técnicas, metodología y normativa jurídica aplicable.

Artículo 2.- Disponer a las distintas áreas de la institución la efectiva ejecución del plan operativo anual 2011, aprobado mediante la presente resolución, en coordinación con la Dirección General de Gestión Institucional y el Área de Planificación.

Artículo 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de esta fecha.

Dada en Quito, D. M., a 30 de diciembre del 2010.

f.) Dr. Andrés Ycaza Mantilla, Presidente.

No. 11-01 P-IEPI

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
-IEPI-**

Considerando:

Que, de conformidad con el artículo 349 de la Codificación de la Ley de Propiedad Intelectual, el Presidente del IEPI es el representante legal y el responsable directo de la gestión técnica, financiera y administrativa de la institución;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del plan nacional de desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el plan anual de contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la institución, asociados al plan nacional de desarrollo y a los presupuestos del Estado;

Que, conforme se ha dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley;

Que, en varias reuniones mantenidas con la Presidencia, los directores nacionales y los expertos principales de las diferentes unidades de gestión del IEPI, se revisó y definió el plan anual de contrataciones que regiría para el año 2011;

Que, el plan anual de contrataciones del IEPI para el año 2011 guarda correspondencia con los objetivos y necesidades institucionales, con el presupuesto anual, con la planificación plurianual del IEPI y con el plan nacional de desarrollo; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales,

Resuelve:

Artículo 1.- Aprobar el siguiente plan anual de contratación para el año 2011 del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual-IEPI, por haber sido elaborado en función de las necesidades y objetivos institucionales y con sujeción a los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente.

INSTITUTO ECUATORIANO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2011

No.	PROCESO	EQUIPOS TECNOLÓGICOS	OBJETO Y/O ACTIVIDAD CLAVE	PRESUPUESTO ESTIMADO
	Desarrollo Tecnológico	Requerimientos áreas en detalle adjunto.	1) Proponer la adquisición y adecuación de herramientas tecnológicas e informáticas que permitan a la institución no solo cubrir con las necesidades actuales sino con la desconcentración de procesos en las subregionales de Guayaquil y Cuenca. / 1.1.4 Elaboración de los procesos de contrataciones y/o adquisiciones.	253.101,00
		Contratación del servicio de digitación y corrección de datos.	2) Presentar propuestas de adquisición, mantenimiento e implementación para cumplir con reglas de seguridad informática en lo relacionado con hardware o software. / 3.1.2 Adquisición de equipos y herramientas de respaldo y protección de información, licencias y equipos tecnológicos institucionales.	50.000,00
		Contratación del servicio de digitación y corrección de datos.	3) Desarrollar la fase II del proceso de depuración de la información registrada en la base de datos del IEPI a fin de mejorar el desempeño de los sistemas informáticos de la institución. / 5.1.1 Proyecto de depuración de la base de datos del IEPI.	30.000,00
		Contratación de un diseñador gráfico web.	4) Implementar y proponer nuevas metodologías para servicios a usuarios a través de la web, a fin de cumplir cabalmente con lo establecido en la Ley de Transparencia de la Información y brindar una atención eficiente a los usuarios del IEPI. / 4.1.1 Creación de un portal web del IEPI inter-activo.	5.000,00
		Servicios web para usuarios externos.	4) Implementar y proponer nuevas metodologías para servicios a usuarios a través de la web, a fin de cumplir cabalmente con lo establecido en la Ley de Transparencia de la Información y brindar una atención eficiente a los usuarios del IEPI. / 4.2.1 Implementación de servicios web a usuarios externos.	10.000,00
		Contratación de un servicio de digitalización y escaneo de documentos.	5) Dar continuidad al proyecto de digitalización documental a fin de que se realice la digitalización del 100% de los documentos registrados en los archivos del IEPI. / 5.1.1 Continuidad proyecto de digitalización para 22% faltante del proyecto actual.	300.000,00
			Desarrollador de software ingeniero de sistemas. Contratación de un servicio de desarrollo de software.	6) Participar en los procesos de desarrollo, implantación y soporte del Sistema Informático de Propiedad Intelectual – SIPI – que actualmente se encuentra funcionando en la institución a fin de dar cumplimiento con las actividades básicas. / 6.1.1 Mantenimiento de diseño y estructura de software.
TOTAL				738.101,00
TOTAL PAC EQUIPOS TECNOLÓGICOS				738.101,00

No.	PROCESO	BIENES	OBJETO Y/O ACTIVIDAD CLAVE	PRESUPUESTO ESTIMADO
1	Presidencia	1 carro.	Gestionar, coordinar y supervisar los servicios que ofrece el IEPI para que alcancen un nivel de excelencia y cumpla su misión institucional.	25.000,00
		Libros técnicos de PI.	Promover y difundir los derechos de la propiedad intelectual y aplicación de la Ley de Propiedad Intelectual. / Promover la difusión y capacitación en temas de PI.	10.000,00
TOTAL				35.000,00
2	Subdirección Regional Guayaquil	2 Estaciones de trabajo. 2 Sillones.	Protección de los derechos de propiedad intelectual en la región, en apoyo a la matriz. / Asesoría legal a usuarios en temas de PI.	1.120,00
		2 Estaciones de trabajo. 2 Sillones.	Protección de los derechos de propiedad intelectual en la región, en apoyo a la matriz. / Recepción de solicitudes de registros de propiedad industrial.	1.120,00
		1 Estación de trabajo. 1 Sillón.	Implementar los procesos desconcentrados en la Subdirección Regional Guayaquil, para lograr el desarrollo de la política nacional de propiedad intelectual diseñada por la actual administración. / Resolución trámites de medidas en frontera.	600,00
		1 Estación de trabajo. 1 Sillón.	Implementar los procesos desconcentrados en la Subdirección Regional Guayaquil, para lograr el desarrollo de la política nacional de propiedad intelectual diseñada por la actual administración. / Resolución trámites de tutelas administrativas.	600,00
		2 Estaciones de trabajo. 2 Sillones.	Implementar los procesos desconcentrados en la Subdirección Regional Guayaquil, para lograr el desarrollo de la política nacional de propiedad intelectual diseñada por la actual administración. / Trámite registro de derecho de autor.	1.200,00
		2 Estaciones de trabajo. 2 Sillones.	Implementar los procesos desconcentrados en la Subdirección Regional Guayaquil, para lograr el desarrollo de la política nacional de propiedad intelectual diseñada por la actual administración. / Trámite registro de signos distintivos.	1.200,00
		2 Estaciones de trabajo. 2 Sillones.	Implementar los procesos desconcentrados en la Subdirección Regional Guayaquil, para lograr el desarrollo de la política nacional de propiedad intelectual diseñada por la actual administración. / Trámite de oposiciones.	1.200,00
		1 Estación de trabajo. 1 Sillón.	Difundir, promover y fomentar el conocimiento de la propiedad intelectual, como herramienta de desarrollo social, cultural, comercial e industrial.	600,00
TOTAL				7.640,00
3	Subdirección Regional Cuenca	1 Estación de trabajo. 1 Sillón.	Apoyar la gestión realizada por la Oficina Matriz del IEPI en Quito. / Asesorar legalmente a los usuarios en temas de propiedad intelectual en la Subdirección.	600,00
TOTAL				600,00
4	Dirección de Gestión Institucional			
TOTAL				0,00
5	Dirección Nacional de Propiedad Industrial			
TOTAL				0,00

No.	PROCESO	BIENES	OBJETO Y/O ACTIVIDAD CLAVE	PRESUPUESTO ESTIMADO
6	Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos			
TOTAL				0,00
7	Dirección Nacional de Obtenciones Vegetales			
TOTAL				0,00
8	Comité de Propiedad Intelectual	14 Estaciones de trabajo. 14 Sillones.	Resolver las acciones y recursos establecidos en la Ley de PI.	8.400,00
TOTAL				8.400,00
9	Secretaría General			
TOTAL				0,00
10	Comunicación Social			
TOTAL				0,00
11	Asesoría Jurídica			
TOTAL				0,00
12	Planificación	1 Estación de trabajo. 1 Sillón.	Administrar el Sistema de Planificación y Evaluación Estratégica del IEPI.	600,00
TOTAL				600,00
13	Auditoría Interna			
TOTAL				0,00
14	Recursos Humanos	2 Estaciones de trabajo. 2 Sillones. Adecuaciones centro médico.	Administrar el subsistema de selección de personal. / Administrar el subsistema de selección de personal.	11.200,00
TOTAL				11.200,00
15	Administrativo Financiero			0,00
TOTAL				0,00
16	Desarrollo Tecnológico			
TOTAL				0,00
17	Patentes	3 Unidades de oficina completas. 3 Sillones.	Resolver solicitudes de patentes y diseños industriales en un tiempo prudencial, con calidad en los exámenes de patentabilidad y garantizando los derechos de los inventores y en conformidad con nuestra Constitución. / Búsquedas de antecedentes.	1.800,00
TOTAL				1.800,00
18	Signos Distintivos	2 Estaciones de trabajo. 2 Sillones.	Aplicar la normativa legal vigente en temas de propiedad intelectual en solicitudes de signos distintivos para conceder o denegar derechos. / Analizar requisitos enumerados en la Dec. 486 y la Ley de PI. Ejecución del examen de forma de cada solicitud.	1.200,00
		4 Sillones. 4 Estaciones de trabajo.	Aplicar la normativa legal vigente en temas de propiedad intelectual en solicitudes de signos distintivos para conceder o denegar derechos. / Búsqueda de alcances y expedientes para ubicación de oposiciones, recursos.	2.400,00
		3 Estaciones de trabajo. 3 Sillones.	Aplicar la normativa legal vigente en temas de propiedad intelectual en solicitudes de signos distintivos para conceder o denegar derechos. / Resolución de oposiciones.	1.800,00
TOTAL				5.400,00
19	Protección y Observancia			
TOTAL				0,00
20	Modificaciones al Registro			
TOTAL				0,00

No.	PROCESO	BIENES	OBJETO Y/O ACTIVIDAD CLAVE	PRESUPUESTO ESTIMADO
21	Registro	1 Estación de trabajo. 1 Sillón.	Digitalización y digitación de la gestión del área. Automatización de la gestión.	600,00
TOTAL				600,00
22	Sociedades de Gestión Colectiva			
TOTAL				0,00
23	Obtenciones Vegetales			0,00
TOTAL				0,00
24	Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Expresiones Culturales			
TOTAL				0,00
25	Asuntos Internacionales			
TOTAL				0,00
TOTAL PAC BIENES				71.240,00

No.	PROCESO	SERVICIOS	OBJETO Y/O ACTIVIDAD CLAVE	PRESUPUESTO ESTIMADO
1	Presidencia	Consultoría de fortalecimiento institucional.	Gestionar, coordinar y supervisar los servicios que ofrece el IEPI para que alcancen un nivel de excelencia y cumpla su misión institucional. / Modernizar el sistema informático del instituto con tecnologías que mejoren el servicio que se ofrece a la comunidad ecuatoriana.	100.000,00
TOTAL				100.000,00
2	Subdirección Regional Guayaquil			
TOTAL				0,00
3	Subdirección Regional Cuenca	Logística, local, material publicitario.	Difundir y proteger la propiedad intelectual como medio para alcanzar el desarrollo económico, social y cultural del Ecuador. / Difundir y proteger la propiedad intelectual como medio para alcanzar el desarrollo económico, social y cultural del Ecuador.	
TOTAL				0,00
4	Dirección de Gestión Institucional			
TOTAL				0,00
5	Dirección Nacional de Propiedad Industrial	Contratación consultorías temas de propiedad industrial.	Coordinar la gestión de los procesos que están bajo la responsabilidad de la Dirección Nacional de Propiedad Industrial. / Apoyo en la resolución de solicitudes de patentes y signos distintivos.	
TOTAL				0,00

No.	PROCESO	SERVICIOS	OBJETO Y/O ACTIVIDAD CLAVE	PRESUPUESTO ESTIMADO
6	Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos	Materiales de apoyo, logística en hoteles, etc.	Promover, difundir y fomentar el derecho de autor y los derechos conexos como un instrumento de desarrollo. / Realizar laboratorios con ONG's para explorar alternativas que constituyan un complemento lícito e innovador a las medidas de observancia al respeto del derecho de autor y derechos conexos.	
		Hotel, salones, coffee break, materiales, equipos de apoyo y movilización.	Promover, difundir y fomentar el derecho de autor y los derechos conexos como un instrumento de desarrollo. / Realizar foros, charlas o seminarios en las principales ciudades del país.	
		Difusión, eventos, publicidad.	Promover, difundir y fomentar el derecho de autor y los derechos conexos como un instrumento de desarrollo. / Campaña de respeto al derecho de autor y rescate de la actividad cultural. Celebrar el día mundial del derecho de autor con un evento especial de la Dirección Nacional.	
		Asistencia a las sesiones del SCCR.	Promover, difundir y fomentar el derecho de autor y los derechos conexos como un instrumento de desarrollo. / Apoyar y promover tratados internacionales que contribuyan a dar una nueva visión del derecho de autor y los derechos conexos como instrumento de desarrollo.	
		Contratación consultorías temas derecho de autor y derechos conexos.	Coordinar la gestión de los procesos que están bajo la responsabilidad de la Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos. / Apoyo en la gestión de registro y sociedades de gestión colectiva.	
TOTAL				0,00
7	Dirección Nacional de Obtenciones Vegetales	Materiales de apoyo, logística en hoteles, etc.	Promover, difundir y fomentar el conocimiento y el respeto sobre las obtenciones vegetales, los recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados y las expresiones culturales tradicionales como un mecanismo para el desarrollo. / Realizar foros, charlas, conferencias o seminarios en las principales ciudades del país; y en donde estén los principales asentamientos de las comunidades, pueblos y nacionalidades.	
		Spot publicitario para difundir la importancia de los conocimientos ancestrales y recursos genéticos.	Promover, difundir y fomentar el conocimiento y el respeto sobre las obtenciones vegetales, los recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados y las expresiones culturales tradicionales como un mecanismo para el desarrollo. / Realizar los acercamientos necesarios y el establecimiento de hojas de ruta para conseguir no solo las alianzas sino ejecutar las mismas.	

No.	PROCESO	SERVICIOS	OBJETO Y/O ACTIVIDAD CLAVE	PRESUPUESTO ESTIMADO
		Reuniones, laboratorios, observatorios.	Promover, difundir y fomentar el conocimiento y el respeto sobre las obtenciones vegetales, los recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados y las expresiones culturales tradicionales como un mecanismo para el desarrollo. / Promover laboratorios con ONG's y otros organismos públicos para tratar alternativas innovadoras a las medidas de observancia al respecto del derecho de obtentor, recursos genéticos, conocimientos tradicionales y expresiones culturales.	
		Difusión, eventos, publicidad.	Promover, difundir y fomentar el conocimiento y el respeto sobre las obtenciones vegetales, los recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados y las expresiones culturales tradicionales como un mecanismo para el desarrollo. / Coordinar un proyecto de reformas a la Ley de Propiedad Intelectual en lo que respecta al derecho de obtentor; y construir una normativa que proteja los conocimientos tradicionales, los recursos genéticos y las expresiones culturales.	
		Asistencia a las sesiones del IGC.	Promover, difundir y fomentar el conocimiento y el respeto sobre las obtenciones vegetales, los recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados y las expresiones culturales tradicionales como un mecanismo para el desarrollo. / Apoyar y promover tratados internacionales que contribuyan a la protección de los recursos genéticos, conocimientos tradicionales y expresiones culturales.	
		Escoger los temas e investigadores para la elaboración de los artículos.	Promover, difundir y fomentar el conocimiento y el respeto sobre las obtenciones vegetales, los recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados y las expresiones culturales tradicionales como un mecanismo para el desarrollo. / Escoger los temas e investigadores para la elaboración de los artículos.	
		Contratación consultorías temas obtenciones vegetales.	Coordinar la gestión de los procesos que están bajo la responsabilidad de la Dirección Nacional de Obtenciones Vegetales. / Apoyo en la gestión de obtenciones vegetales.	
TOTAL				0,00
8	Comité de Propiedad Intelectual			
TOTAL				0,00
9	Secretaría General			
TOTAL				0,00
10	Comunicación Social	Asesoría en RRPP y manejo de crisis.	Estructurar y aplicar un plan de comunicación que permita posicionar al IEPI a nivel local e internacional. / Desarrollar productos comunicacionales que consoliden las relaciones entre la institución y los públicos internos y externos.	20.000,00

No.	PROCESO	SERVICIOS	OBJETO Y/O ACTIVIDAD CLAVE	PRESUPUESTO ESTIMADO
		Publicidad en medios (radio y TV), programa masivo antipiratería.	Estructurar y aplicar un plan de comunicación que permita posicionar al IEPI a nivel local e internacional. / Eventos de difusión y promoción de la PI.	50.000,00
		Publicación del boletín institucional.	Estructurar y aplicar un plan de comunicación que permita posicionar al IEPI a nivel local e internacional.	15.000,00
		Contratación de agencia.	Estructurar y aplicar un plan de comunicación que permita posicionar al IEPI a nivel local e internacional. / Monitoreo constante de medios.	
		Logística, provisión, material publicitario, varios.	Capacitar al público externo acerca de la importancia de la propiedad intelectual para el desarrollo del Ecuador / Realización de eventos masivos para difundir el tema de PI.	
		Logística, provisión, material publicitario, varios.	Capacitar al público externo acerca de la importancia de la propiedad intelectual para el desarrollo del Ecuador / Participación del IEPI en eventos masivos para difundir el tema de PI.	
		Logística, provisión, material publicitario, varios.	Capacitar al público externo acerca de la importancia de la propiedad intelectual para el desarrollo del Ecuador / Realización y participación de eventos menores para difundir el tema de PI.	
TOTAL				85.000,00
11	Asesoría Jurídica	Centro de Mediación.	Creación del Centro de Mediación y Arbitraje.	20.000,00
TOTAL				20.000,00
12	Planificación	Local, amplificación, materiales y facilitación del evento.	Administrar el Sistema de Planificación y Evaluación Estratégica del IEPI. / III Jornadas de Calidad IEPI 2010.	6.000,00
		Diseño y publicación informe impreso y digital Traducción a inglés.	Administrar el Sistema de Planificación y Evaluación Estratégica del IEPI. / Publicación del informe anual 2010.	15.000,00
		Certificación SGC ISO 9001:2008.	Administrar el Sistema de Planificación y Evaluación Estratégica del IEPI. / Revisión de implantación y certificación del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2008, elaboración guía de calidad, taller de ISOTECH.	15.000,00
		Local, materiales y facilitación del evento.	Asesorar y coordinar el diseño y desarrollo del plan estratégico. / Taller de Pensamiento Estratégico IV.	1.500,00
		Diseño y publicación del plan estratégico texto y CD	Asesorar y coordinar el diseño y desarrollo del plan estratégico. / Publicación del plan estratégico, difusión mapa estratégico.	3.000,00
		Local, amplificación, materiales y facilitación del evento.	Asesorar y coordinar el diseño y desarrollo del plan operativo anual. / Taller presentación primer borrador ante Presidencia y directores de proceso.	1.000,00
		Local, materiales y facilitación del evento.	Asesorar y coordinar el diseño y desarrollo del plan operativo anual. / Realizar 2 talleres de capacitación para el personal en temas de planificación, en coordinación con Recursos Humanos.	

No.	PROCESO	SERVICIOS	OBJETO Y/O ACTIVIDAD CLAVE	PRESUPUESTO ESTIMADO
		Local, amplificación, logística, materiales, publicidad, promoción y facilitación evento.	Administrar el Sistema de Planificación y Evaluación Estratégica del IEPI. / Congreso Internacional "Mejores Prácticas Gerenciales en organismos de Propiedad Intelectual"	
TOTAL				41.500,00
13	Auditoría Interna			
TOTAL				0,00
14	Recursos Humanos	Contratos con empresas de capacitación.	Administrar el subsistema de capacitación del personal. / Ejecución del plan de capacitación.	120.000,00
		Contrato consultora auditoría de trabajo.	Realización auditoría de trabajo.	
TOTAL				120.000,00
15	Administrativo Financiero	Servicios por doce meses y mensual de acuerdo a su tiempo de ejecución.	Asignar en forma oportuna los bienes, servicios, recursos materiales y financieros a todas las unidades de la institución. / Servicios de transporte, limpieza, seguridad, fotocopiado, telecomunicaciones, correo, mantenimiento.	1.940.180,00
		Arrendamientos por doce meses, adquisición de acuerdo a requerimientos, compra de mobiliario, maquinarias y equipos, equipos sistemas y paquetes informáticos.	Asignar en forma oportuna los bienes, servicios, recursos materiales y financieros a todas las unidades de la institución. / Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, adquisición de bienes muebles e inmuebles, cuotas de condominios, arrendamientos de equipos informáticos, adquisición de sistemas informáticos, arrendamientos de locales para eventos.	195.000,00
		Pago remuneraciones, bonificaciones de ley y beneficios sociales por 12 meses. Pago contratos profesionales por doce meses. Pago contratos ocasionales por doce meses. Gasto de remuneraciones, pago pasantías.	Asignar en forma oportuna los bienes, servicios, recursos materiales y financieros a todas las unidades de la institución. / Cumplimiento de obligaciones con personal a nombramiento y contrato que laboran en la institución, viáticos y subsistencias, horas extras, pasantías, gastos, pagos años anteriores. (Amparo constitucional).	2.383.239,00
			Asignar en forma oportuna los bienes, servicios, recursos materiales y financieros a todas las unidades de la institución. / Materiales de oficina, materiales de aseo, impresiones y otros servicios generales necesarios para el desarrollo de la institución.	145.000,00
TOTAL				4.663.419,00
16	Desarrollo Tecnológico			
TOTAL				0,00
17	Patentes	Consultorías sobre temas relacionados con patentes.	Resolver solicitudes de patentes y diseños industriales en un tiempo prudencial, con calidad en los exámenes de patentabilidad y garantizando los derechos de los inventores y en conformidad con nuestra Constitución. / Análisis oposiciones.	

No.	PROCESO	SERVICIOS	OBJETO Y/O ACTIVIDAD CLAVE	PRESUPUESTO ESTIMADO
		17 examinadores externos.	Resolver solicitudes de patentes y diseños industriales en un tiempo prudencial, con calidad en los exámenes de patentabilidad y garantizando los derechos de los inventores y en conformidad con nuestra Constitución. / Exámenes de patentabilidad / Elaboración de informes.	100.000,00
		Contratación de asistencia técnica. Servicios logísticos, hoteles, publicaciones.	Difundir el uso de la información tecnológica de patentes. / Organización, planificación y ejecución de seminarios, de talleres, para capacitaciones a PYMES y universidades.	
		Servicios logísticos, hoteles, publicaciones.	Difundir el uso de la información tecnológica de patentes. / Cursos de capacitación en temas técnicos, legales y comerciales relacionadas con la difusión tecnológica a nivel nacional e internacional.	
		Contratación de 3 expertos internacionales. Alquiler de espacios u equipos para conferencias.	Difundir el uso de la información tecnológica de patentes. / Seminario internacional de PI., vinculada a la investigación científica y la innovación. Ecuador sede internacional apoyo OMPI.	
		Servicios logísticos, hoteles, publicaciones.	Alquiler de espacios u equipos para conferencias. / Alquiler de espacios u equipos para conferencias.	
		Servicios logísticos, hoteles, publicaciones.	Promover la innovación. / Difundir y fomentar en los colegios del país, incentivos a la innovación y respeto a la propiedad intelectual.	
		Servicios logísticos, hoteles, publicaciones.	Promover la innovación. / Motivar a la creación de una asociación de inventores.	
TOTAL				100.000,00
18	Signos Distintivos	Logística, material impreso.	Aplicar la normativa legal vigente en temas de propiedad intelectual en solicitudes de signos distintivos para conceder o denegar derechos. / Apoyo a las áreas técnicas para el desarrollo de talleres de capacitación referentes a signos distintivos.	
TOTAL				0,00
19	Protección y Observancia	Consultorías sobre temas relacionados con protección y observancia.	Sustanciar las acciones de tutelas administrativas presentadas ante esta dependencia. / Providencias de sustanciación de los trámites de tutelas administrativas.	
TOTAL				0,00
20	Modificaciones al Registro			
TOTAL				0,00
21	Registro	Logística para seminarios. Arreglo de stands esferográficos, blocks ejecutivos, carpetas, trípticos, DVD, folletos, libros, afiches, promocionales.	Difundir, asesorar y capacitar al público en general sobre el derecho de autor y los derechos conexos.	
TOTAL				0,00

No.	PROCESO	SERVICIOS	OBJETO Y/O ACTIVIDAD CLAVE	PRESUPUESTO ESTIMADO
22	Sociedades de Gestión Colectiva	Logística para foros, conferencias, seminarios y talleres de difusión materiales.	Desarrollo del III Foro de Sociedades de Gestión Colectiva. / Conferencias y eventos de capacitación y sociabilización de los conocimientos referentes a las sociedades de gestión colectiva.	
TOTAL				0,00
23	Obtenciones Vegetales	Material para reuniones.	Difundir el sistema de protección de las obtenciones vegetales. / Preparar material para reuniones.	3.000,00
		Gastos para ejecución de conferencia.	Difundir el sistema de protección de las obtenciones vegetales. / Ejecución de reuniones técnicas.	
TOTAL				3.000,00
24	Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Expresiones Culturales	Análisis y seguimiento de al menos dos casos de biopiratería en el ámbito nacional en el año.	Desarrollo de un estudio de factibilidad para la creación de la base de datos sobre recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados y elaboración de metodología para levantar información que alimente la base de datos, a las nacionalidades y pueblos indígenas, así como a las entidades públicas competentes.	10.000,00
		Contratación para servicios logísticos, auditorio, coctel, alimentación y movilización de los asistentes.	Lanzamiento y socialización del proyecto a nivel nacional dirigido a los pueblos y nacionalidades del Ecuador, como al público en general articulando la noción de patrimonio y la importancia de protección de los conocimientos tradicionales.	8.000,00
		Contratación de servicios logísticos para la estadia y alimentación de los delegados.	Un taller de evaluación sobre la protección jurídica de los conocimientos tradicionales con las nacionalidades y pueblos indígenas y otros actores públicos y privados.	
		Contratación de la empresa editora para la publicación.	Publicación de 1.000 ejemplares de materiales didácticos relacionados a estos temas.	5.000,00
		Contratación de servicios logísticos para la estadia y alimentación de los delegados.	Realización de 4 talleres regionales de capacitación para pueblos indígenas y comunidades locales en regulación sobre recursos genéticos y la protección de los conocimientos tradicionales (Amazonía, Sierra y Costa).	
TOTAL				23.000,00
25	Asuntos Internacionales			
TOTAL				0,00
TOTAL PAC SERVICIOS				5.155.919,00
1	Patentes		1.1. Realizar reuniones con los responsables de la administración de los CATI en universidades, PYMES y IEPI y SENACYT para motivar el uso y transferencia de necesidades mutuas.	16.000,00

No.	PROCESO	SERVICIOS	OBJETO Y/O ACTIVIDAD CLAVE	PRESUPUESTO ESTIMADO
			1.1. Impartir seminarios, talleres de capacitación a los CATI para el uso de metodologías de valuación y valoración de la investigación y transferencia de tecnología.	34.000,00
			2.1 Impartir talleres y seminarios de capacitación para CATI y PYMES en negociación de licencias de patentes.	21.000,00
			3.1 Asesorar en procedimientos para establecer mecanismos de acceso y comunicación entre los CATI Y PYMES	18.000,00
TOTAL				89.000,00
2	Derecho de Autor		1.1 Producción y edición del spot o comercial.	20.000,00
			1.2 Producción y edición de cuña radial.	3.000,00
			1.3 Artes de los afiches, vallas y viniles móviles.	2.000,00
			1.4 Difusión en los medios radiales por un año. En 12 radios a nivel nacional.	180.000,00
			1.5 Arriendo de 6 pantallas gigantes en las vías y 12 pantallas en los Servipagos del país. Y difusión del spot por un año.	50.000,00
			1.6 Difusión del spot en 30 salas de cine a nivel nacional.	30.000,00
			1.7 Difusión de valla en 25 buses a nivel nacional.	3.000,00
			1.8 Acciones de tutela de oficio y peritajes en defensa de los derechos de autor a nivel nacional.	40.000,00
			1.9 Target servicio de envío del arte del afiche a través del internet a 350,000 usuarios.	3.000,00
			1.10 Impresión de 30000 afiches para ser distribuidos a nivel nacional.	9.000,00
			1.11 Difusión en televisión del spot de la campaña.	300.000,00
TOTAL				640.000,00
TOTAL PAI				729.000,00

Artículo 2.- Disponer a las distintas unidades de la entidad la cabal ejecución del plan anual de contratación para el año 2011 aprobado mediante la presente resolución..

Artículo 3.- Se dispone que se realice la publicación del PAC aprobado en este instrumento, en el portal COMPRASPUBLICAS. Para el efecto, se utilizará el formato expedido por el Instituto Nacional de Contratación Pública.

Dada en Quito, D. M., a los 14 días del mes de enero del 2011.

f.) Ab. Andrés Ycaza Mantilla, Presidente.

No. 11-02 P-IEPI

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE LA PROPIEDAD
INTELECTUAL -IEPI-**

Considerando:

Que, de conformidad con el artículo 349 de la Codificación de la Ley de Propiedad Intelectual, el Presidente del IEPI es el representante legal y el responsable directo de la gestión técnica, financiera y administrativa de la institución;

Que, el literal d) del artículo 351 de la Ley de Propiedad Intelectual codificada, determina como una de las atribuciones del Presidente del IEPI el designar y remover a los directores nacionales de esta institución;

Que, el artículo 63 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que, en caso de vacancia o ausencia temporal, los titulares de los órganos administrativos serán sustituidos por quienes designe el órgano nominador;

Que, el abogado Flavio José Arosemena Burbano ha presentado su renuncia voluntaria al cargo de Director Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, la misma que es aceptada en los términos previstos en la Ley Orgánica del Servicio Público; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales,

Resuelve:

Artículo 1.- Encargar, hasta nueva disposición, las funciones de Director Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual -IEPI- al abogado Carlos Alberto Cabezas Delgado.

Artículo 2.- Déjase sin efecto la Resolución No. 09-140 P-IEPI de 6 de abril del 2009, mediante la cual se designó como Director Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos al abogado Flavio José Arosemena Burbano, a quien se agradece por su valiosa labor.

Artículo 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en Quito, a 17 de enero del 2011.

f.) Ab. Andrés Ycaza Mantilla, Presidente, IEPI.

No. 11-03 P-IEPI

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE LA PROPIEDAD
INTELECTUAL -IEPI-**

Considerando:

Que, de conformidad con el artículo 349 de la Codificación de la Ley de Propiedad Intelectual, el Presidente del IEPI es el representante legal y el responsable directo de la gestión técnica, financiera y administrativa de la institución;

Que, en razón de que el abogado José Manuel Martínez Mera, Director Nacional de Propiedad Industrial de la institución, está haciendo uso de su derecho a gozar de vacaciones anuales y de que, por tanto, resulta necesario que las funciones propias de su cargo sean asumidas en forma temporal por otra persona;

Que, al respecto, el artículo 63 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que, en caso de vacancia o ausencia temporal, los titulares de los órganos administrativos serán sustituidos por quienes designe el órgano nominador; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales,

Resuelve:

Artículo 1.- Disponer que la bioquímica Ketty Dolores Véliz Véliz ejerza las atribuciones propias de la Dirección Nacional de Propiedad Industrial, mientras dure la ausencia de su titular.

Artículo 2.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en Quito, D. M., a 20 de enero del 2011.

f.) Dr. Andrés Ycaza Mantilla, Presidente.

**EL ILUSTRE CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN CHILLANES**

Considerando:

Que, la Constitución de la República, publicada en el R. O. N° 449 del 20 de octubre del 2008, dispone en el Título V **ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO**, Capítulo I Principios Generales; Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad territorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales;

Que, la Constitución de la República, dispone en el artículo 253: "Cada cantón tendrá un Concejo Cantonal (...)";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial N° 303-S del martes 19 de octubre del 2010, en el Art. 53 señala que "Naturaleza jurídica.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)";

Que, por Decreto N° 065 emitido por el **H. CONGRESO NACIONAL** el 1 de junio de 1967, publicado en el Registro Oficial N° 145 de 12 de junio de 1967;

Que, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Constitución, las leyes y el decreto supremo de creación cantonal, el Municipio se denominó Ilustre Municipalidad del Cantón Chillanes;

Que, por medio de ordenanza municipal, publicada en el Registro Oficial N° 116 de 2 de julio del 2003, se cambió la denominación de Ilustre Municipio del Cantón Chillanes por el de Gobierno Municipal del Cantón Chillanes;

Que, la denominación de Gobierno Municipal correspondía con la Constitución del año 1998, por cuanto al normar la organización territorial de descentralización, llamó a los municipios como gobiernos seccionales autónomos, mientras que la Constitución del año 2008, denomina a los municipios como gobiernos autónomos descentralizados;

Que, para estar acorde a lo que dispone la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es necesario cambiar la denominación de Gobierno Municipal del Cantón Chillanes por Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chillanes; y,

En ejercicio de la atribución constante en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Expede:

LA ORDENANZA QUE SUSTITUYE LA DENOMINACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES POR LA DE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES.

Art. 1.- Sustitúyase la denominación del Gobierno Municipal del Cantón Chillanes, adoptada mediante ordenanza, publicada en el Registro Oficial N° 116 de 2 de julio del 2003, por la de **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES.**

Art. 2.- Las especies valoradas, formularios, comprobantes y todo otro documento preimpreso, numerado o no, que contenga la denominación de Gobierno Municipal del Cantón Chillanes, tendrán plena validez y se continuarán utilizando hasta agotar las existencias actuales. A partir de esta fecha, no se ordenará la confección o impresión de documentos, prenumerados o no con la denominación de Gobierno Municipal.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- A partir de la presente fecha, cítese la nueva denominación.

Segunda.- La presente ordenanza entrará en vigencia desde el momento de su sanción por parte del señor Alcalde, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Tercera.- Se deroga expresamente la "Ordenanza que define la denominación de Gobierno Municipal del Cantón Chillanes", del 12 de junio del 2003 y publicada en el Registro Oficial N° 116 de 2 de julio del mismo año.

Dada y firmada en la ciudad de Chillanes, cantón Chillanes, provincia de Bolívar, en la sala de sesiones del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chillanes a los veinte y tres días del mes de diciembre del año 2010.

f.) Lic. Ramiro Trujillo Mena, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chillanes.

f.) Abg. César Argüello Ch., Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chillanes.

CERTIFICACIÓN.- Certifico que la **ORDENANZA QUE SUSTITUYE LA DENOMINACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES POR LA DE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES**, fue discutida y aprobada en primero y segundo debate, respectivamente de conformidad a lo que manda el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, por el Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chillanes, en dos debates celebrados el 16 y 23 de diciembre del año 2010.

f.) Abg. César Argüello Ch., Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chillanes.

TRASLADO.- Chillanes 31 de diciembre del 2010; a las 11 horas, conforme lo dispone en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remítase la **ORDENANZA QUE SUSTITUYE LA DENOMINACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES POR LA DE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES**, para su respectiva sanción al señor Alcalde Lic. Ramiro Trujillo Mena.

f.) Abg. César Argüello Ch., Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chillanes.

SANCIÓN.- Chillanes 31 de diciembre del año 2010; a las 11 horas. En uso de las facultades que me concede el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sanciono la **ORDENANZA QUE SUSTITUYE LA DENOMINACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES POR LA DE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES**, por encontrarse enmarcada dentro del ordenamiento jurídico existente.

EJECÚTESE

PROMULGACIÓN.- Ordeno su publicación en el Registro Oficial.

f.) Lic. Ramiro Trujillo Mena, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chillanes.

SECRETARÍA MUNICIPAL.- Chillanes, 31 de diciembre del año 2010; a las 11 horas.- Sancionó, firmó y ordenó la publicación en el Registro Oficial de la **ORDENANZA QUE SUSTITUYE LA DENOMINACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES POR LA DE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES**, el día 31 de diciembre del año 2010; a las 11 horas.- Lo certifico.

f.) Abg. César Argüello, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chillanes.

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

Considerando:

Que, la Constitución de la República en su artículo 238 consagra la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados; así mismo, establece en su artículo 264 (numeral 5) como competencia exclusiva de los gobiernos municipales, la de crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, con fecha 19 de octubre del 2010, en el Suplemento del Registro Oficial N° 303 se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que prescribe en su artículo 566, entre otros, que: "Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código.

Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios..."; así también, el artículo 568 dispone que "Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del Alcalde Municipal o Metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo Concejo, para la prestación de los siguientes servicios: (...)

i) Otros servicios de cualquier naturaleza";

Que, el artículo 342 del COOTAD, señala que: "La recaudación de los ingresos de los gobiernos autónomos descentralizados se hará directamente por la unidad financiera. Se podrá recurrir a mecanismos de delegación para la recaudación, sin que esto implique el traspaso de la titularidad como sujeto activo de la obligación tributaria por parte del gobierno autónomo descentralizado.";

Que, el 27 de febrero del 2004 la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil - Fundación de la M. I. Municipalidad de Guayaquil, la Sociedad Concesionaria Terminal Aeroportuaria de Guayaquil S. A., TAGSA y la M. I. Municipalidad de Guayaquil, suscribieron el contrato de concesión del sistema aeroportuario de la ciudad de Guayaquil;

Que, con oficio N° GG-025 24/01/11 de enero 24 del 2011, el Gerente General de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil, Fundación de la M. I. Municipalidad de Guayaquil, remite al señor Alcalde una solicitud del Gerente General de la Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo, mediante la cual requiere que, en beneficio del servicio aeroportuario que se presta al usuario de dicho aeropuerto, se constituya a las compañías de aviación en agentes de percepción de las tasas de salida internacional, salida nacional, seguridad en la terminal nacional y seguridad en la terminal internacional. Lo que permitirá un fluido proceso de atención a los usuarios. Asegurando, eso sí, que los recursos percibidos sean recaudados y entregados de la forma oportuna conforme el procedimiento que consta en dicha comunicación; y,

Que, el artículo 568, último párrafo, del COOTAD, determina que "Cuando el gobierno central hubiere transferido o transfiera excepcionalmente al nivel de gobierno municipal o metropolitano las competencias sobre aeropuertos, se entenderá también transferida la facultad de modificar o crear las tasas que correspondan y a las que haya lugar por la prestación de estos servicios públicos, a través de las respectivas ordenanzas" y, En ejercicio de la facultad y competencia que le confieren los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Expide:

LA ORDENANZA REFORMATIVA DE LA ORDENANZA QUE FIJA LAS TARIFAS MÁXIMAS QUE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO DE GUAYAQUIL COBRARÁ POR LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS QUE PRESTE EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ JOAQUÍN DE OLMEDO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL.

Artículo 1.- Se añade a continuación del artículo 3, un artículo que constituye en agentes de percepción a las compañías de aviación de varias tasas:

Art. 3.1.- Agentes de Percepción.- Se constituye, por esta ordenanza, a las compañías de aviación en agentes de percepción de las tasas de salida internacional, salida nacional, seguridad en terminal nacional y seguridad en terminal internacional, que se cobran en el Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo, y que, conforme esta ordenanza, deben pagar las personas naturales.

Las tasas serán recaudadas por las compañías de aviación y registradas en el boleto aéreo en el momento de su emisión, para cuyo efecto se hará constar el valor y código de identificación de la correspondiente tasa.

Las compañías de aviación, en su calidad de agentes de percepción, entregarán, conforme el artículo 3 de esta ordenanza, la totalidad de los montos recaudados a la Compañía Terminal Aeroportuaria de Guayaquil S. A. TAGSA, Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo, en las fechas previstas a continuación:

PERIODO	FECHA MÁXIMA DE ENTREGA DE LAS TASAS RECAUDADAS
Del 1 al 7 de cada mes	El día 17 del mes en curso
Del 8 al 14 de cada mes	El día 24 del mes en curso
Del 15 al 21 de cada mes	El último día del mes en curso
Del 22 hasta el fin de cada mes	El día 10 del mes siguiente

El periodo corresponderá a los días en los que se dio el hecho generador.

En caso de que la fecha de entrega de los recursos, coincida con fin de semana o feriado, la entrega de los recursos deberá efectuarse al día hábil siguiente.

La entrega de los recursos, se deberá efectuar por parte de las compañías de aviación, sin condicionamientos, acompañando toda la información requerida por la sociedad concesionaria o la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil.

Las compañías de aviación que operen en vuelos charter, pagarán las tasas citadas en este artículo, de acuerdo al cuadro anterior. Sin embargo, las compañías que no tengan domicilio en el país, deberán pagar la totalidad de la recaudación, previo a la salida de sus aviones del Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo.

La sociedad concesionaria, podrá percibir los recursos económicos, procedentes de las tasas recaudadas en forma directa o a través del mecanismo jurídico - administrativo determinado por ella.

Artículo 2.- Vigencia.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

Dada y firmada en la sala de sesiones del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, a los tres días del mes de febrero del año dos mil once.

f.) Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil.

f.) Ab. Henry Cucalón Camacho, Secretario de la M. I. Municipalidad de Guayaquil.

CERTIFICO: Que la presente “**ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA QUE FIJA LAS TARIFAS MÁXIMAS QUE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO DE GUAYAQUIL COBRARÁ POR LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS QUE PRESTE EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ JOAQUÍN DE OLMEDO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL**”, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas veintisiete de enero y tres de febrero del año dos mil once, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 3 de febrero del 2011.

f.) Ab. Henry Cucalón Camacho, Secretario de la M. I. Municipalidad de Guayaquil.

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente “**ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA QUE FIJA LAS TARIFAS MÁXIMAS QUE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO DE GUAYAQUIL COBRARÁ POR LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS QUE PRESTE EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ JOAQUÍN DE OLMEDO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL**”, y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

Guayaquil, 4 de febrero del 2011.

f.) Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil.

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, de la presente “**ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA QUE FIJA LAS TARIFAS MÁXIMAS QUE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO DE GUAYAQUIL COBRARÁ POR LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS QUE PRESTE EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ JOAQUÍN DE OLMEDO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL**”, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil once.- Lo certifico.-

Guayaquil, 4 de febrero del 2011.

f.) Ab. Henry Cucalón Camacho, Secretario de la M. I. Municipalidad de Guayaquil.

**GOBIERNO MUNICIPAL DEL
CANTÓN PORTOVELO**

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 10 reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos;

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República reconoce a la población el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, además declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el artículo 15 de la Constitución de la República señala que el Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto;

Que, el artículo 66, numeral 27 de la Constitución de la República garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el artículo 83, numeral 6 de la Constitución de la República establece que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, entre otros, el respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible;

Que, el artículo 276, numeral 4 de la Constitución de la República señala que el régimen de desarrollo tendrá entre otros los siguientes objetivos, recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Art. 54 letra a) establece que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Art. 54 letra k) establece que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Art. 55 letra d), establece que son competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado,

depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;

Que, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Medio Ambiente, Libro VI, Título II, artículo 30 que habla sobre las Políticas Nacionales de Residuos Sólidos señala que el Estado Ecuatoriano declara como prioridad nacional la gestión integral de los residuos sólidos en el país, como una responsabilidad compartida por toda la sociedad, que contribuya al desarrollo sustentable a través de un conjunto de políticas intersectoriales nacionales que se determinan en el mismo cuerpo normativo;

Que, es imperioso lograr un adecuado manejo de los desechos y residuos sólidos para mantener la calidad ambiental, lo que es posible con una regulación efectiva que persiga un cambio de actitud en los habitantes y transeúntes del cantón Portovelo, creando de esta manera conciencia en lo que a esta materia se refiere;

Que, el modelo de gestión de residuos sólidos en el cantón Portovelo, no ha reflejado un tratamiento integral de los mismos, desagregando sus componentes y dificultando su manejo adecuado;

Que, esta realidad motiva al Concejo Cantonal de expedir una nueva Ordenanza que ordene y reglamente la gestión integral de los residuos sólidos del cantón Portovelo, procurando el bienestar y el cuidado de la salud de las y los ciudadanos, garantizando un ambiente sano y equilibrado, base del buen vivir; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD),

Expide:

La siguiente **ORDENANZA QUE NORMA EL MANEJO INTEGRAL Y PARTICIPATIVO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN PORTOVELO.**

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

OBJETO-ÁMBITO-DEFINICIONES

Artículo 1.- Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto reglamentar e implementar las normas y disposiciones básicas sobre el manejo integral y participativo de los residuos sólidos, como política municipal para garantizar la calidad del servicio, optimizar los procesos de recolección y transporte, promover "la cultura de la no basura", que permitirá reducir la cantidad de residuos generados en la fuente, su reutilización para el aprovechamiento y el reciclaje de los residuos producidos bajo condiciones de sostenibilidad; tratar los restantes que son ofensivos al medio ambiente y disponer los mismos en forma sanitaria.

Regula además, todo lo relativo a la gestión de los residuos sólidos urbanos y rurales, domésticos, comerciales, industriales y biológicos potencialmente infecciosos (sistema de aseo urbano y rural) del cantón Portovelo, así como también las funciones técnicas y administrativas que le corresponde cumplir a la Municipalidad al respecto.

Artículo 2.- Ámbito.- Las disposiciones de la presente ordenanza se aplicarán dentro de su ámbito de competencias atribuidas al Gobierno Municipal del Cantón Portovelo y deberán sujetarse para el cumplimiento de esta ordenanza todas las personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras, públicas o privadas, domiciliadas o de tránsito en el cantón Portovelo.

TÍTULO II

DISPOSICIONES PARTICULARES

CAPÍTULO I

DE LA COMPETENCIA MUNICIPAL; DE LA COMPETENCIA DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL, DE LA PROPIEDAD DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y DE LA APLICACIÓN Y CONTROL DE NORMAS DE ASEO

Artículo 3.- Competencia Municipal.- Es competencia de la Municipalidad:

- a) Expedir las normas que sean necesarias para la optimización y mejoramiento de la prestación del servicio del manejo integral de los residuos sólidos urbanos desde la recolección, transporte hasta la disposición final, dentro de su jurisdicción. Se fija como objetivo principal el contar con un sistema de recolección diferenciada de residuos sólidos;
- b) La limpieza de calles, parques, plazas, aceras, puentes, túneles, mercados, zonas verdes, quebradas y paseos públicos municipales y demás espacios públicos de la circunscripción territorial del cantón o de los cantones que la Municipalidad integra. La Empresa Pública Municipal y el ciudadano en todo momento colaborarán con la Municipalidad en el cumplimiento de este objetivo;
- c) Aprobar y legalizar la personalidad jurídica de las asociaciones de recicladores de residuos sólidos, que entre otros requisitos, demostraran experticia en el tema o que se constituyan en una alternativa de solución frente al aprovechamiento y minimización de los residuos;
- d) Controlar y supervisar el fiel cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza a través de las unidades de gestión ambiental, en su calidad de autoridad ambiental, que será la responsable de coordinar, controlar y fiscalizar el manejo integral de los residuos sólidos, que preste el servicio la empresa pública municipal mancomunada, que estará sujeta a sanciones por incumplimientos de su responsabilidad ambiental, según lo dispuesto en la ley en la materia nacional vigente;
- e) Fijar las tasas por concepto de la prestación del servicio de recolección, en función del tipo de desechos y su grado de tratamiento y contaminación que se genere, sobre la base del informe técnico y económico que le proporcione la Empresa Pública Municipal y establecer los procedimientos para el cobro en la normativa interna que para el efecto se expida;
- f) Definir y dictar las políticas municipales, a través de planes, programas y proyectos, que constará en el Plan Integral Participativo Municipal de Desechos y Residuos Sólidos;
- g) Generar corresponsabilidad social para la cultura de las tres (reducción, reutilización y reciclar), a través de campañas de educación;
- h) Creación y constitución de la empresa pública municipal de aseo, de conformidad con la Ley Orgánica de Empresas Públicas, que será la responsable de la prestación del servicio del manejo integral de los residuos sólidos, desde la generación hasta la disposición final, (barrido, recolección, transporte, transferencia y disposición final de los residuos sólidos domésticos, comerciales, industriales, peligrosos y biológicos potencialmente infecciosos, sin perjuicio del régimen especial de recolección que se detalla en esta ordenanza;
- i) Celebrar convenios de mancomunidad para compañías de concientización y educación para la conservación del ambiente y reciclaje de residuos sólidos;
- j) Elaborar el Plan de Manejo Integral Participativo con la concurrencia de los sectores sociales del cantón;
- k) Establecer como política social la cultura del manejo integral de los residuos sólidos;
- l) Erradicar el trabajo infantil en todo el ciclo de la gestión integral de los residuos sólidos; y,
- m) Celebrar contratos de fideicomiso con una institución bancaria para la administración de las tasas que por concepto por la prestación de servicio realice la empresa pública municipal.

Artículo 4.- De la competencia de la Empresa Pública Municipal.- Serán competencias de la Empresa Pública Municipal las siguientes:

- a) Reglamentar a través del Directorio, y resolver a través de la Gerencia todo lo concerniente a la gestión integral de los desechos y residuos sólidos del cantón;
- b) Prestar los servicios de aseo y limpieza, mediante procedimientos técnicos y normas de gestión que sean los más eficientes para contribuir al saneamiento ambiental;
- c) Establecer incentivos en coordinación con otras dependencias de la Municipalidad e instituciones del sector público y privado para fomentar el aseo y la limpieza en la ciudadanía;

- d) Apoyar e incentivar las acciones que en materia de aseo y limpieza se desarrollen por iniciativa de los ciudadanos y las organizaciones de protección del medio ambiente;
- e) Fomentar todas las acciones encaminadas a la reducción, reutilización y reciclaje de desechos sólidos;
- f) Ejecutar de conformidad con la ley, las ordenanzas y los reglamentos pertinentes, labores de control e inspección a viviendas, locales comerciales, industriales, de servicios y en general todo tipo de inmuebles, para verificar su grado de limpieza en cumplimiento de las normas vigentes y asumir los correctivos pertinentes;
- g) Atender las reclamaciones, denuncias o sugerencias planteadas por los ciudadanos sobre el aseo y la limpieza;
- h) Ejecutar el Plan Integral y Participativo de los Residuos Sólidos, con la implementación de planes, programas o actividades, programados por la Municipalidad;
- i) Realizar campañas de promoción, prevención y educación a través de diferentes formas y medios respecto del aseo y limpieza, así como publicitar y dar a conocer a la ciudadanía los reglamentos y resoluciones emitidos por el Directorio de la empresa;
- j) Cumplir estrictamente los horarios y frecuencias que se establezca para la recolección de la basura;
- k) Sancionar de conformidad con la ley, las ordenanzas y los reglamentos pertinentes a los ciudadanos que con su conducta contravinieren lo dispuesto en la presente ordenanza y demás normas vigentes en materia de gestión integral de los desechos y residuos sólidos;
- l) Cumplir y hacer cumplir, las leyes, ordenanzas y demás normas vigentes que tengan relación con el aseo, la limpieza y aspectos colaterales que tienen que ver con la higiene y salubridad;
- m) Creación a través del Directorio de la Empresa Pública Municipal filiales o unidades de negocios, para desconcentración de la prestación del servicio público de los residuos sólidos;
- n) Reglamentar en el marco de las ordenanzas respectivas, la prestación y utilización de sus servicios; y,
- o) Los demás que le confieran las leyes y las ordenanzas pertinentes.

Artículo 5.- Propiedad absoluta y exclusiva.- Los desechos y residuos sólidos que se producen en la circunscripción del Municipio, son propiedad absoluta, legítima y exclusiva de la Empresa Pública Municipal. Todo lo anteriormente expresado no excluye la responsabilidad legal, ambiental, ornamental y sanitaria que le corresponde a cada usuario por los residuos que genera.

Los residuos sólidos se consideran de orden público, en razón del riesgo económico y de salud pública, que implica la sustracción, separación, disposición descontrolada, apropiación indebida o hurto de los desechos y residuos sólidos.

Artículo 6.- El Municipio del Cantón Portovelo hará respetar el derecho de propiedad y responsabilidad que tiene la Empresa Pública Municipal, sobre el tratamiento y la disposición final de la totalidad de los residuos sólidos, haciéndose servir; inclusive, de la fuerza pública, conforme a los procedimientos y disposiciones de la normativa nacional vigente.

La acción para hacer efectiva la responsabilidad por sustraer, esparcir incontroladamente, apropiarse indebidamente o hurtar residuos, operará de oficio por parte del Municipio.

Artículo 7.- De la aplicación y control de las normas de aseo.- La Municipalidad del Cantón Portovelo a través de la Unidad de Gestión Ambiental y la Empresa Pública Municipal son responsables de la aplicación de las normas de esta ordenanza y de su observancia.

La Comisaría Municipal, y demás autoridades competentes así como los veedores cívicos *ad honorem* según el reglamento que se expida para el efecto, son responsables también del cabal cumplimiento de esta normativa y, en general, del control del aseo del cantón Portovelo.

Artículo 8.- La Empresa Pública Municipal, notificará a la Comisaría Municipal del cantón, para que aplique las multas y sanciones a quienes infrinjan las disposiciones de esta ordenanza, en base a los montos y procedimientos que se determine en la normativa interna que para el efecto se expida.

CAPÍTULO II

CLASIFICACIÓN DE LOS DESECHOS SÓLIDOS

Artículo 9.- Los desechos municipales se dividirán en dos categorías, reconociéndose para efectos de implementación de un sistema de separación de las siguientes:

- a) **Residuos sólidos orgánicos o compostables:** Los residuos sólidos son aquellos que pueden ser metabolizados por medios biológicos o de fácil descomposición biológica tales como los desperdicios o restos de alimentación, el producto de la poda de plantas de la jardinería y restos de frutas y verduras utilizadas en el consumo humano; y,
- b) **Los residuos sólidos inorgánicos que pueden ser reciclables y aprovechables:** como PET, polietileno de alta y baja densidad, polipropileno y otros similares, aluminio, latas de acero y metales ferrosos, todos los cuales deben almacenarse limpios, textiles, cuero, vidrio de botella en colores verde, ámbar y transparente, sin incluir los vidrios de focos, tubos fluorescentes, espejos o parabrisas de vehículos automotores, cerámica, envoltorios y papeles y cartones procedentes de las viviendas, industrias y comercios e instituciones de servicios públicos y privados.

Los residuos sólidos inorgánicos no aprovechables son aquellos que no tienen un uso potencial posterior, entre los que se encuentran: Los residuos sanitarios, pañales, desechables, poliestireno, el papel higiénico, las toallas femeninas, gasas y algodones usados, tetraempaqués y los demás que no estén incluidos en las otras clasificaciones.

Artículo 10.- Origen de los residuos sólidos: Los residuos sólidos en cuanto a su origen se clasifican en:

- a) **Residuos domésticos no peligrosos:** Son los que resultan de la permanencia de personas en locales habilitados para la vivienda;
- b) **Residuos viales:** son los que se producen en las vías y sitios públicos;
- c) **Residuos industriales no peligrosos:** Son los residuos de procesos industriales o manufactureros, derivados del proceso de producción;
- d) **Residuos comerciales:** Son los generados en los establecimientos comerciales y mercantiles, tales como: almacenes, depósitos, hoteles, restaurantes, cafeterías, discotecas, centros de diversión nocturnos, plazas de mercado, escenarios deportivos y demás sitios de espectáculos masivos;
- e) **Residuos hospitalarios:** Son los generados en los establecimientos hospitalarios, centros y subcentros de salud, consultorios médicos, laboratorios clínicos, centros o consultorios veterinarios, centros de atención básica, clínicas, centros de investigación biomédica, y demás establecimientos que desempeñan actividades similares;
- f) **Residuos institucionales:** Son los generados en los establecimientos educativos, gubernamentales, militares, carcelarios, religiosos, aeropuertos, terminales terrestres y edificaciones destinadas a oficinas, entre otros;
- g) **Escombros y otros:** Son los que se generan por producto de construcciones, demoliciones y obras civiles; tierra de excavación, madera, materiales ferrosos y vidrio; chatarra de todo tipo que no provenga de las industrias, ceniza producto de erupciones volcánicas, material generado por deslaves u otros fenómenos naturales;
- h) **Residuos peligrosos:** Comprenden los objetos, elementos o sustancias que se abandonan, botan, desechan, descartan o rechazan y que sean patógenos, tóxicos, corto punzantes, explosivos, reactivos, radioactivos o volátiles, corrosivos, e inflamables, así como los empaques o envases que los hayan contenido, como también los lodos, cenizas y similares, directamente afectados por estos;
- i) **Residuos procedentes de limpieza o barrido de aceras:** Comprenden, aquellos que se obtengan con motivo de la actividad de limpieza de las mismas, efectuado por los particulares o realizado por la Empresa Pública Municipal; y,
- j) **Residuos especiales:** Aquellos que por sus características de volumetría y composición no pueden ser considerados como municipales, pero que no representan peligro en su manejo; se considerarán como desechos especiales:
 - Muebles y electrodomésticos de gran tamaño.
 - Animales domésticos muertos, tales como perros, gatos y aves.
 - Otros desechos similares, siempre que no puedan ser catalogados como peligrosos.

CAPÍTULO III

DE LA PRODUCCIÓN RESPONSABLE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 11.- Componentes del servicio público de aseo.- Para efectos de esta ordenanza se consideran como componentes del servicio público de aseo, los siguientes:

1. Barrido y limpieza de vías y áreas públicas.
2. Recolección y transporte de residuos sólidos.
3. Transferencia de residuos sólidos.
4. Reducción y tratamiento de residuos sólidos.
5. Disposición final de residuos sólidos.

CAPÍTULO IV

BARRIDO Y LIMPIEZA DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 12.- El presente capítulo tiene por objeto la regulación de las condiciones de limpieza en las que deben encontrarse la vía pública y los elementos y accesorios colindantes con la misma o visibles desde ella, y establecer las medidas preventivas, correctivas, reparadoras y en su caso sancionar determinadas conductas vandálicas que suponen un daño o alteración a los bienes e instalaciones (canastillas, recolectores, tachos) que son objeto de protección en la presente ordenanza.

Artículo 13.- La limpieza pública es la actividad dirigida a mantener las áreas urbanas del cantón, estado de aseo y salubridad, mediante el barrido y/o lavado de las vías públicas, así como la producción responsable, disposición inicial, recolección y reciclaje para el máximo aprovechamiento de los residuos sólidos que se acumulen o generen

Artículo 14.- A efectos de la presente ordenanza se considerarán vía pública los siguientes:

- a) Paseos, avenidas, calles, plazas, aceras, caminos, puentes, zonas terrosas, túneles, pasos peatonales y demás bienes de propiedad municipal destinados al uso común general de los ciudadanos; y,
- b) Los parques urbanos, periurbanos y suburbanos, así como los jardines en plazas,

Se exceptuarán por su carácter no público las urbanizaciones privadas, pasajes, patios interiores, entradas de garaje, solares, galerías comerciales y similares, cuya limpieza corresponderá a los particulares, sea la propiedad única, compartida o en régimen de propiedad horizontal.

Artículo 15.- La Municipalidad, a través de la Unidad de Gestión Ambiental realizará las siguientes actividades para la limpieza de la vía pública:

1. Campañas para separación en la fuente de los residuos urbanos y rurales.
2. Control y vigilancia de la prestación de un buen servicio.
3. Control e inspección de los centros de acopio donde se desarrollan labores de reciclaje, en especial para erradicar el trabajo infantil.
4. Control y vigilancia para que no realicen actividades de reciclaje niños y adolescentes o que se haga labores de minado en la fuente de generación de los residuos o en la disposición final.

Artículo 16.- La Municipalidad a través de la Empresa Pública Municipal, realizará las siguientes actividades:

1. Recolección y transporte de residuos urbanos.
2. Acumulación, carga, transporte y vertido de tierras, escombros, y otros materiales similares o asimilables, producidos como consecuencia de obras menores de construcción y reparaciones domiciliarias.
3. Recogida y transporte de materiales residuales y productos que estén abandonados.
4. Establecer modelos de gestión de reciclaje de los residuos sólidos para el aprovechamiento y reutilización por parte de las organizaciones de recicladores autorizados.

Artículo 17.- De las licencias.- Para aquellas actividades que personas naturales o jurídicas públicas o privadas se dediquen al reciclaje de los residuos sólidos o transporte deberán obtener la licencia previa que será exigible, debiendo verificar la Municipalidad el cumplimiento y la eficiencia de las medidas preventivas, reparadoras y/o correctoras impuestas.

Artículo 18.- Del barrido y limpieza de la vía pública.- La limpieza de la vía pública será realizada por la Unidad de Gestión Ambiental, a través de la Empresa Pública Municipal en las frecuencias convenientes que se determinen para la adecuada prestación del servicio.

Artículo 19.- Será obligación del Municipio, a través de la Empresa Pública Municipal, prestadora del servicio, la instalación de cestas, tachos recolectores de basura, como elementos destinados al servicio de la ciudadanía para el depósito de los residuos sólidos en los lugares y sitios de mayor circulación peatonal, tales como; en plazas, avenidas, estaciones de transporte; los elementos que, destinados al servicio del ciudadano, se encuentren situados en la vía pública y no sean de titularidad municipal, corresponderá a sus respectivos titulares

(almacenes o edificios), de igual modo que los espacios públicos de la ciudad cuya titularidad corresponda a otras instituciones o administraciones públicas.

Artículo 20.- De la disposición inicial de los desechos y residuos sólidos.- Toda persona natural o jurídica, pública o privada, que produzca residuos y desechos sólidos como resultado de su actividad, debe proceder a su clasificación, almacenamiento inicial y disposición para su recolección, de conformidad con las previsiones de esta ordenanza.

Se prohíbe terminantemente el lanzamiento de cualquier tipo de desechos y residuos, debiendo, quien pretenda desprenderse de desechos y residuos sólidos, utilizar las cestas o papeleras instaladas a tal fin. Quien contravenga esta norma será sancionado.

Artículo 21.- Muebles y cachivaches

Se prohíbe colocar muebles y cachivaches en las áreas destinadas a la disposición inicial de los desechos y residuos sólidos de origen doméstico o comercial o en las áreas públicas. El desecho de los mismos se hará de conformidad a los llamados servicios especiales de recolección prestados por la Empresa Pública Municipal, quien contravenga esta norma, se aplicará la sanción correspondiente.

Artículo 22.- Limpieza en las zonas de actividad de carga y descarga

Los propietarios, inquilinos o administradores de locales comerciales que reciban mercancías de cualquier tipo deben tomar las acciones pertinentes a los fines de que el traslado de estas en las zonas en las cuales se realiza la actividad de carga y descarga no ensucie los espacios públicos, su incumplimiento será sancionado.

Artículo 23.- Limpieza de aceras

Los propietarios, gerentes, administradoras o simples encargados de establecimientos comerciales o industriales; así como los residentes de los inmuebles, casas o residenciales unifamiliares, deben tomar las medidas tendientes a la limpieza de las aceras de sus frentes y adyacentes, así como garantizar una adecuada disposición de los desechos y residuos generados.

En los casos de edificios, de apartamentos u oficinas esta actividad recaerá en los administradores, conserjes o encargados del mantenimiento de las áreas comunes. El incumplimiento de la presente disposición acarreará sanciones.

Artículo 24.- De los solares o lotes.- Los propietarios de solares o lotes que lindan con la vía pública deberán aislarlos con cerramientos permanentes, situados en la alineación oficial, así como mantenerlos libres de residuos y en condiciones de higiene, seguridad y ornato. La obligación anterior incluye las exigencias de desratización y desinfección de los solares, el incumplimiento acarreará sanciones.

Artículo 25.- De los establecimientos públicos.- Los titulares de establecimientos públicos, tanto de carácter fijo como transitorio, susceptibles de producir residuos, entre

los que se incluyen bares, restaurantes, cafés, quioscos, o puestos autorizados en la vía pública, que brindan servicios de comida o establecimientos análogos, están obligados a mantener en las debidas condiciones de limpieza, durante el horario en que realicen su actividad, tanto sus propias instalaciones como el espacio urbano sometido a su influencia, y a dejarlo en el mismo estado una vez finalizada esta.

Artículo 26.- El Municipio exigirá a los titulares de estos establecimientos la colocación de papeleras para la recogida de los residuos producidos por el consumo en sus establecimientos, correspondiéndoles, asimismo, el mantenimiento y limpieza de dichos locales.

Artículo 27.- La limpieza de los escaparates y elementos exteriores de establecimientos comerciales y edificios se llevará a cabo de tal manera que no ensucie la vía pública ni perjudique a los peatones. Cuando, como consecuencia de las operaciones de limpieza previstas en el apartado anterior, se ensucie la vía pública, el interesado procederá a la limpieza, a su cargo, sin perjuicio de las sanciones a que hubiera lugar.

Artículo 28.- Limpieza y conservación del mobiliario urbano.- El mobiliario urbano existente en las vías públicas, en el que se encuentran comprendidos los bancos y juegos infantiles, las papeleras, contenedores de basura, previstos para la recogida selectiva, y demás elementos tales como instalaciones fijas para la colocación de carteles, etc., deberán mantenerse siempre en el más adecuado estado de limpieza y conservación. Esta obligación recaerá sobre el servicio municipal a través de la Empresa Pública Municipal, encargada del servicio correspondiente, en el caso de que dicho mobiliario sea propiedad de la empresa y sobre sus titulares, en el caso de que el mobiliario no sea de propiedad municipal o de la empresa.

Artículo 29.- Los usuarios deberán abstenerse de realizar toda manipulación sobre cualquier elemento del mobiliario urbano, así como cualquier acto que pueda deteriorar su presentación, o los haga inutilizables para el uso a que están destinados. En caso de no acatamiento será susceptibles de las sanciones correspondientes y de la multa que se imponga.

Artículo 30.- De la publicidad y actos públicos.- Se prohíbe ensuciar las vías públicas y el mobiliario urbano en ella instalado, mediante actos que impliquen colocar, distribuir o lanzar carteles, cromos, folletos, hojas sueltas y cualquier material impreso. Quien contravenga esta norma, será sancionado con multa siendo solidariamente responsables las personas que directamente ejecuten la acción y los terceros en nombre de los cuales actúan.

Artículo 31.- Se podrán colocar carteles publicitarios, pancartas y adhesivos únicamente en los espacios habilitados para ello por el Municipio (rollos, paneles, murales, etc.) El Municipio a través de la Unidad de Gestión de Medio Ambiente, autorizará la instalación y colocación de carteles en los espacios indicados, previa la solicitud del o los interesado(s) que deberán presentar con los siguientes detalles:

a) El lugar o lugares elegidos para la colocación de los elementos publicitarios;

- b) El espacio que los elementos publicitarios van a ocupar;
- c) Las fechas de colocación y retirada de adhesivos, carteles y pancartas;
- d) La cantidad que el particular debe abonar por motivo de la autorización; y,
- e) El texto y los gráficos que constituyan el cartel, pancarta o adhesivo que se pretenda colocar en los lugares previstos a tal efecto.

Artículo 32.- El Municipio podrá autorizar siempre que lo estime oportuno, previo el pago correspondiente; o podrá denegar la autorización, siempre que lo estime oportuno, mediante comunicación al interesado en la que se expresen las razones que hayan motivado dicha denegación.

Artículo 33.- La autorización para usos publicitarios llevará implícita la obligación de limpiar los espacios de la vía pública que se hubiese utilizado y de retirar, dentro de plazo autorizado, los elementos publicitarios y sus correspondientes accesorios.

Artículo 34.- La autorización supondrá la aportación por parte del interesado de una cantidad, que será retenida en concepto de depósito, y que será devuelta al interesado una vez que este haya cumplido, en el plazo, con las obligaciones impuestas en el apartado anterior.

Artículo 35.- Esta garantía o fianza se calculará en relación con la cantidad y tipo de carteles instalados, y estará acorde con los precios que supondría la retirada de los elementos publicitarios y sus correspondientes accesorios. Actividad que lo hará la empresa pública municipal, con la participación de organizaciones sociales de recicladores, legalmente constituidas y que cuenten con la respectiva autorización municipal.

Artículo 36.- Está prohibido la colocación de todo tipo de carteles publicitarios sin la respectiva autorización, en caso de omisión estarán sujetos a las sanciones y multas correspondientes; así como realizar pintar en la vía pública sobre elementos estructurales, calzadas, aceras, mobiliario urbano, muros y paredes.

Artículo 37.- Excepciones.- Se exceptúan la colocación de publicidad en los siguientes lugares:

1. Las pintadas en murales de carácter artístico que se realicen con autorización del propietario y de la autoridad municipal competente.
2. Los espacios habilitados que al respecto autoricen las disposiciones municipales.
3. Aquellos que serán destinados de forma habitual y permanente a la colocación de publicidad y que cuenten con la respectiva autorización municipal.

Artículo 38.- De los actos y actividades públicas.- Los organizadores de actos públicos estarán obligados de informar a la Unidad de Gestión Ambiental, en un plazo

máximo de 10 días de anticipación, el horario y lugar del acto a celebrar, a fin de prever, con suficiente antelación, las necesidades de contenedores y/o la organización de la limpieza de la vía pública.

Artículo 39.- Las personas que brinden servicio de alimentación ambulante en dichos actos públicos, serán responsables del aseo público del área que ocupen, previa la autorización municipal, su incumplimiento estarán sujetos a multas, independientemente de la suspensión de la autorización.

Artículo 40.- Prohibiciones en general.

Se prohíbe arrojar o depositar residuos, desperdicios y, en general, cualquier tipo de basuras en las vías públicas o en lugares privados, tales como solares, lotes, terrenos o fincas sin vallar, debiendo utilizarse siempre los contenedores o los recipientes destinados a tal fin.

Artículo 41.- Se prohíbe arrojar a la vía pública todo tipo de residuos tales como:

1. Colillas de tabaco, papeles, envoltorios o cualquier otro desperdicio similar, debiendo depositarse en las papeleras instaladas a tal efecto.
2. Cualquier tipo de residuo sólido desde los vehículos, ya se encuentren estos parados o en marcha.
3. Basura, escombros o materiales de construcción en terrenos, lotes o solares abandonados.

Artículo 42.- No se permite el riego de plantas o macetas colocadas en los balcones, ventanas o terrazas, si con ello se producen derramamientos o goteos sobre la vía pública o sobre cualquiera de sus elementos. Si podrá efectuarse dicho riego en las horas comprendidas entre las 00:00 y las 08:00 con las debidas precauciones para no producir molestias a vecinos o peatones.

Artículo 43.- Por razones de higiene, espacio, estética, y limpieza queda prohibida la exposición de los productos alimentarios, electrodomésticos, vestuario u otros, fuera del ámbito de los comercios o establecimientos mercantiles.

Artículo 44.- Queda prohibido realizar cualquier actividad que pueda ensuciar la vía pública y, de forma especial, el lavado y limpieza de vehículos y maquinaria, la manipulación o selección de desechos o residuos urbanos, el vertido de aguas procedentes de cualquier tipo de limpiezas y las reparaciones habituales de vehículos que conlleven al ensuciamiento de la vía pública.

Artículo 45.- Se prohíbe vaciar y verter cualquier tipo de residuo líquido, tanto en la calzada como en las aceras, huecos, solares o lote sin edificar y en la red de alcantarillado.

Artículo 46.- Se prohíbe satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública y las zonas ajardinadas de la ciudad. El Municipio colocará, en los lugares que determine la autoridad competente, urinarios públicos para su uso por los ciudadanos.

Artículo 47.- Se prohíbe que los animales domésticos realicen sus deposiciones sobre las aceras, calzadas, zonas verdes y demás sitios de la vía pública, el propietario, será responsable del ensuciamiento de la vía pública producido por el animal, estando obligados a recoger y retirar los excrementos, limpiando la vía pública que hubiese ensuciado y depositar dentro de bolsas perfectamente cerradas, dentro de los contenedores de recogida de basura y papeleras.

Artículo 48.- Sanciones

El incumplimiento a las disposiciones invocadas en los artículos presentes serán sujetos de sanciones con una multa que se determinará en razón de los volúmenes y el daño ocasionado al medio ambiente.

CAPÍTULO V

GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS URBANOS

Artículo 49.- De la participación de la comunidad organizada

El Gobierno Municipal del Cantón Portovelo coordinará planes, diseñará proyectos y ejecutará acciones en aras del cumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza, con la participación social de las organizaciones sociales dedicadas directa o indirectamente al reciclaje de los residuos, que garanticen el cumplimiento eficaz de las políticas municipales desde la generación, disposición inicial, recolección y aprovechamiento de los residuos y desechos sólidos, para su minimización.

Artículo 50.- El Gobierno Municipal del Cantón Portovelo implementará políticas de reciclaje en el ámbito donde se desenvuelve la comunidad que permita la consolidación de la participación directa del pueblo organizado como garantía del interés público ambiental.

Promoverá la participación ciudadana e inclusión social y económica; a través de las asociaciones de recicladores o cooperativas de recicladores para la ejecución supervisión y control de las actividades tendientes a la minimización de la generación responsable de los residuos sólidos, para el aprovechamiento de los residuos reciclables y su reutilización desde la clasificación hasta la disposición final.

Artículo 51.- Será obligación de la Municipalidad realizar el Plan Integral y Participativo de los Residuos Sólidos, con la implementación de planes o programas, a través de la Empresa Pública Municipal, que permita el reordenamiento de la gestión de residuos y la incorporación de otros actores sociales: gobiernos locales, comunidad y la organización que represente a las y los recicladores urbanos y del sitio de disposición final, como de pequeños acopiadores, comerciantes y empresas privadas dedicadas a la recuperación y reciclaje.

Artículo 52.- Es responsabilidad del Municipio, en el ámbito social implementar las siguientes políticas de gestión de residuos sólidos:

- 1) Organizar e implementar una cultura de manejo de los residuos sólidos, a través de campañas de educación ambiental y concientización sobre la cultura, que permitirá que la ciudadanía tome conciencia sobre la afectación del medio ambiente e incida en el cambio de sus hábitos, como un principio de corresponsabilidad.
- 2) Promoción de la participación ciudadana en el control social de la prestación de los servicios, (Gestores o Veedores Ciudadanos) mediante el ejercicio de sus derechos y de sistemas regulatorios que garanticen su efectiva representación.
- 3) Fomentar la organización de las y los recicladores urbanos, con el fin de lograr su incorporación al sector productivo como empresariado social, generando procesos asociativos y legalizando jurídicamente a sus organizaciones y propiciando mecanismos que garanticen su sustentabilidad.

CAPÍTULO VI

SELECCIÓN Y SEPARACIÓN EN LA FUENTE DE LOS RESIDUOS URBANOS

Artículo 53.- Se define como selección y separación en la fuente de los residuos urbanos al conjunto de normas que deberán ser observadas por los usuarios respecto a la entrega, presentación y almacenamiento de los residuos urbanos antes de ser retirados por el servicio del Municipio o la empresa municipal.

Artículo 54.- De los usuarios.- Los usuarios del servicio de gestión de residuos sólidos deberán proceder a la entrega de los residuos domiciliarios en las condiciones y lugares que determine la Empresa Pública Municipal mancomunada, por lo que será:

- a) **Obligación de diferenciar en la fuente.-** El generador de residuos sólidos tiene la obligación de diferenciar en la fuente los residuos, exclusivamente cuando el Municipio, a través de la Empresa Pública Municipal, pueda ofrecer el servicio de recolección diferenciada;
- b) **Obligación de almacenamiento de la fuente.-** El generador de residuos sólidos deberá almacenar separadamente los residuos sólidos orgánicos (compostables), y los residuos inorgánicos (reciclables y no aprovechables);
- c) Cuando los residuos sólidos posean características de residuos peligrosos, deberán ser almacenados en un envase de plástico cuidadosamente cerrado y lleno sólo a la mitad, en tanto son utilizados o no haya un servicio de recolección especial. No obsta que sean generados en muy pocas cantidades;
- d) En caso de utilizar contenedores para almacenar residuos, deberán ser identificados con el siguiente código de colores: verde para los residuos orgánicos compostables, azul para los potencialmente reciclables, y negro para los no aprovechables; y,
- e) En todos los casos la autoridad competente podrá establecer normas adicionales que garanticen el aprovechamiento y reducción de residuos sólidos.

Artículo 55.- De la recolección.- La recolección debe efectuarse de modo que se minimicen los efectos ambientales, en especial el ruido y la caída de residuos en la vía pública. En caso de que se viertan residuos durante la recolección es deber del recolector realizar inmediatamente la limpieza correspondiente.

Artículo 56.- El Municipio o la entidad prestadora del servicio (Empresa Pública Municipal mancomunada) debe contar con equipos de reserva para garantizar la normal prestación del servicio de aseo urbano en caso de averías. El servicio de recolección de residuos sólidos no debe ser interrumpido por fallas mecánicas de los vehículos. Sólo podrá suspenderse por los motivos de fuerza mayor o caso fortuito contemplados en las leyes vigentes.

CAPÍTULO VII

DE LOS SERVICIOS ORDINARIO Y ESPECIALES DE ASEO

Artículo 57.- Se define como servicio ordinario a la limpieza, barrido, recolección, transporte, y disposición de residuos sólidos domésticos no peligrosos, prestados por la Empresa Pública Municipal mancomunada.

Son servicios especiales los siguientes:

1. **SERVICIO ESPECIAL, INDUSTRIAL, NO PELIGROSO.-** Es el manejo de residuos, lodos y más elementos generados en actividades propias del sector industrial, como resultado de los procesos de producción.
2. **SERVICIO ESPECIAL, COMERCIAL.-** Es el manejo de residuos generados en los establecimientos comerciales y mercantiles, tales como: almacenes, depósitos, hoteles, restaurantes, cafeterías, discotecas, centros de diversión nocturnos, plazas de mercado, escenarios deportivos y demás sitios de espectáculos masivos.
3. **SERVICIO ESPECIAL, HOSPITALARIO.-** Es el manejo de residuos generados en los establecimientos hospitalarios, centros y subcentros de salud, consultorios médicos, laboratorios clínicos, centros o consultorios veterinarios, centros de atención básica, clínicas, centros de investigación biomédica, y demás establecimientos que desempeñan actividades similares.
4. **SERVICIO ESPECIAL INSTITUCIONAL.-** Es el manejo de los residuos generados en los establecimientos educativos, gubernamentales, militares, carcelarios, religiosos, aeropuertos, terminales terrestres y edificaciones destinadas a oficinas, entre otros.
5. **SERVICIO ESPECIAL DE ESCOMBROS, TIERRA Y RESIDUOS ASIMILABLES A ESCOMBROS.-** Es el manejo de escombros producto de construcciones, demoliciones y obras civiles: tierra de excavación, madera, materiales ferrosos y vidrio mezclado con escombros; ceniza producto de erupciones volcánicas y chatarra de todo tipo.

6. **SERVICIO ESPECIAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS.-** Es el manejo de residuos especiales que comprenden los objetos, elementos o sustancias que se abandonan, botan, desechan, descartan o rechazan y que sean patógenos, tóxicos, corto punzantes, explosivos, reactivos, radioactivos o volátiles, corrosivos, e inflamables, así como los empaques o envases que los hayan contenido, como también los lodos, cenizas y similares, directamente afectados por estos.

CAPÍTULO VIII

DEL SERVICIO ESPECIAL DE ESCOMBROS, TIERRA Y RESIDUOS ASIMILABLES A ESCOMBROS

Artículo 58.- De la competencia en el control de los escombros, tierra de excavación y residuos asimilables a escombros.- El ente competente para definir políticas y todos los aspectos relacionados con el manejo de los escombros, tierra de excavaciones, ceniza volcánica y chatarra es la Unidad de Control Ambiental. La recolección y disposición adecuada de los escombros, tierra y residuos asimilables a escombros producidos durante emergencias o desastres naturales y que afecten al Municipio, contará con el apoyo de las dependencias municipales.

Artículo 59.- De la obligación de una adecuada disposición final de escombros, tierra y residuos asimilables a escombros.- Toda persona natural o jurídica, pública o privada que produzca escombros, tierra de excavación, es responsable de los efectos negativos por su inadecuada disposición final.

Se debe denunciar la disposición inadecuada de escombros en quebradas o sitios no autorizados, sustentándose en algún medio de verificación como fotografía o video y anotando la placa del vehículo infractor, de ser el caso. Estos datos se presentarán al Comisario Municipal, quien emitirá la sanción correspondiente.

La inadecuada disposición final de escombros, tierra, y residuos asimilables a escombros, dará lugar a la sanción correspondiente.

Artículo 60.- La Empresa Pública Municipal, prestará el servicio de recolección y disposición de escombros, tierra de excavación y residuos asimilables a escombros, y harán conocer al público la forma de acceder al servicio y las tarifas que se aplican, de conformidad con el reglamento respectivo emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Municipal.

Artículo 61.- Los particulares sean estas personas naturales o jurídicas, podrán transportar los escombros, tierra y residuos asimilables a escombros directamente, siempre que se sujeten a las normas respectivas, y solo podrán disponerlos en los lugares autorizados por parte de la Municipalidad a través de la Empresa Pública Municipal.

CAPÍTULO IX

RECOLECCIÓN ESPECIAL O ASEO CONTRATADO

Artículo 62.- Contratación directa.- Bajo el régimen de recolección especial de residuos sólidos o sistema de aseo contratado, los usuarios pueden contratar de forma directa el servicio de recolección con la Empresa Pública Municipal. Este servicio estará sujeto al pago de un derecho o tarifa a favor de la entidad prestadora del servicio que establezca.

Artículo 63.- Residuos sólidos amparados por este régimen.- Los residuos sólidos que se rigen obligatoriamente por este sistema de recolección especial o sistema de aseo contratado son los residuos sólidos peligrosos, hospitalarios, escombros y otros, por lo tanto, los generadores de este tipo de residuos necesariamente deberán contratar el servicio con la empresa pública.

Sin perjuicio de lo dicho en el párrafo anterior, pueden participar de este régimen otro tipo de residuos sólidos, sin importar su clasificación en los términos previstos en la presente ordenanza.

Artículo 64.- Para la prestación de este servicio de recolección de residuos peligrosos u hospitalarios, deberán adicionalmente cumplir con las directrices establecidas para el manejo de ese tipo de residuos, debiendo la Unidad de Gestión Ambiental, asegurarse de las garantías mínimas para el efecto.

Artículo 65.- Usuarios que pueden utilizar este régimen.- El régimen especial de servicio puede ser utilizado por los organizadores de eventos públicos, que deben realizar la recolección de forma inmediata a la culminación del evento, por usuarios que por sus volúmenes de generación de residuos necesiten un tratamiento personalizado (industriales, comerciales, etc.), por usuarios que por el difícil acceso a sus viviendas del servicio de recolección ordinario necesiten una atención más personalizada, y en definitiva cualquier otro usuario que acredite una necesidad especial para que se mejore su sistema de recolección.

El usuario puede requerir directamente la prestación del servicio ante la Empresa Pública Municipal.

Artículo 66.- Pago del derecho o tarifa.- La Empresa Pública Municipal decidirá el pago o el valor que deberá cobrar por la prestación directa al momento de la suscripción de un contrato de prestación de servicio especial.

La Empresa Pública Municipal, contratará previamente el servicio de transferencia y disposición final de los residuos que pretende recolectar a fin de garantizar al cliente la correcta disposición final de los residuos.

Artículo 67.- El costo de recolección especial o aseo contratado debe incluir el valor que el prestador del servicio incurrirá por transporte y disposición final.

El valor del servicio resultante de la prestación del servicio especial o aseo contratado, será pactado libremente por un usuario y la Empresa Pública Municipal.

En todos estos casos y siempre y cuando no existan otros residuos que sean recolectados por el servicio ordinario, el usuario deberá cancelar directamente a la Empresa Pública Municipal.

CAPÍTULO X

RECOLECCIÓN ESPECIAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS

Artículo 68.- Recolección especial.- Por sus características los residuos peligrosos se acogerán obligatoriamente al sistema de recolección especial o aseo contratado, sin que sea posible ningún tipo de recolección ordinaria.

Artículo 69.- Definición de residuos peligrosos.- Se denomina residuo peligroso a aquel que por exhibir una o varias de las características y/o propiedades que confieren la calidad de residuo que pueda causar daño a la salud humana o al medio ambiente.

Así mismo, se consideran residuos peligrosos los envases, empaques y embalajes que hayan estado en contacto con residuos o materiales considerados como peligrosos, cuando dichos materiales, aunque no sean residuos, exhiban una o varias de las características y/o propiedades que confieren la calidad de peligroso.

CAPÍTULO XI

RECOLECCIÓN ESPECIAL DE RESIDUOS SÓLIDOS HOSPITALARIOS

Artículo 70.- Recolección especial.- Por sus características especiales los residuos sólidos hospitalarios se acogerán obligatoriamente al sistema de recolección especial o aseo contratado con la Empresa Pública Municipal, sin que sea posible ningún tipo de recolección ordinaria.

Artículo 71.- De los tipos de residuos sólidos hospitalarios.- Los residuos sólidos hospitalarios son los que se generan en todo tipo de establecimiento relacionado con el área de la salud, y se clasifican en:

a) **Desechos infecciosos:** Son aquellos que tienen gérmenes patógenos que implican un riesgo inmediato o potencial para la salud humana y que no han recibido un tratamiento previo antes de ser eliminados, incluyen:

1. Cultivos de agentes infecciosos y desechos de producción biológica, vacunas vencidas o inutilizadas, cajas petri, placas de frotis y todos los instrumentos usados para manipular, mezclar o inocular microorganismos.
2. Desechos anátomo-patológicos humanos: órganos, tejidos, partes corporales que han sido extraídos mediante cirugía, autopsia u otro procedimiento médico.
3. Sangre y derivados: sangre de pacientes, suero, plasma u otros componentes, insumos usados para administrar sangre, para tomar muestras de

laboratorio y pintas de sangre que no han sido utilizadas.

4. Objetos cortopunzantes que han sido usados en el cuidado de seres humanos o animales, en la investigación o en laboratorios farmacológicos, tales como hojas de bisturí, hojas de afeitar, catéteres con aguja, agujas de sutura, lancetas, pipetas y otros objetos de vidrio que se han roto.
5. Desechos de salas de aislamiento, desechos biológicos y materiales desechables contaminados con sangre o secreciones y desechos de alimentos provenientes de pacientes de aislamiento.
6. Desechos de animales: cadáveres o partes de cuerpo de animales contaminados o que han estado expuestos a agentes infecciosos en laboratorios de experimentación de productos biológicos y farmacéuticos, y en clínicas veterinarias;

b) **Desechos especiales:** Generados en los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, que por sus características físico-químicas representan riesgo o peligro potencial para los seres humanos, animales o medio ambiente y son los siguientes:

1. Desechos químicos peligrosos: sustancias o productos químicos con características tóxicas, persistentes, corrosivas, inflamables y/o explosivas.
2. Desechos radioactivos: aquellos que emiten espontáneamente partículas o radiación electromagnética, o que se fusionan espontáneamente. Proviene de laboratorios de análisis químico, servicios de medicina nuclear y radiología.
3. Desechos farmacéuticos: medicamentos caducados, fármacos citotóxicos.

TÍTULO III

CAPÍTULO I

TRANSFERENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS Y DE LAS ESTACIONES DE TRANSFERENCIA

Artículo 72.- Estación de transferencia.- Es el lugar físico dotado de las instalaciones necesarias, técnicamente establecido, en el cual se descargan y almacenan los desechos sólidos para posteriormente transportarlos a otro lugar para su valorización o disposición final, con o sin agrupamiento previo.

Artículo 73.- Transporte a estaciones de transferencia.- Una vez hecha la recolección de residuos sólidos sea a través del sistema ordinario o el sistema especial o de aseo contratado, la Empresa Pública Municipal transportará los residuos a las estaciones de transferencia, a los centros de tratamiento o en su defecto a los rellenos sanitarios para su disposición final, según corresponda.

Artículo 74.- Estaciones de transferencia.- El Gobierno Municipal del Cantón Portovelo, junto con la Empresa Pública Municipal, prestadora del servicio definirá la necesidad de establecer estaciones de transferencia, con base en los siguientes criterios:

1. Incrementar la eficiencia global del servicio de recolección.
2. Lograr la economía en el sistema de transporte.
3. Disminuir el tiempo muerto de la mano de obra empleada en la recolección.
4. Disminuir los costos de recolección.
5. Las estaciones de transferencia podrán implementarse conjuntamente con los centros de separación, para garantizar la recuperación de materiales.
6. Las estaciones de transferencias deberán en la medida de lo posible ser operadas por el prestador de servicio de la zona de disposición final a fin de reducir los costos de manejo del mismo.
7. Distancias de los centros de disposición final o industrialización de los desechos sólidos de los centros urbanos del Distrito superiores a 25 km.

Artículo 75.- Parámetros mínimos de diseño: El diseño de estaciones de transferencia debe obedecer a un estudio de volúmenes y composición de los residuos sólidos que llegarán a la estación, además de la forma como estos van a llegar al sitio. Entre los parámetros de diseño deben considerarse:

- a) **Producción y características de los residuos:** Debe evaluarse la cantidad producida y recolectada en diferentes zonas de la ciudad y las proyecciones para el período de vida de la estación de transferencia, así como las variaciones estacionales; y,
- b) **Requerimientos mínimos de estaciones de transferencia según el tipo:** La clasificación de las estaciones de transferencia obedece al sistema de carga empleado en el llenado de los vehículos de transferencia. Las estaciones de transferencia deben cumplir con las características mínimas definidas en los numerales siguientes, de acuerdo con el tipo de esta.
 1. **Carga directa:** En este tipo de estación el contenido de los camiones recolectores debe descargarse directamente sobre los vehículos de transferencia y siempre debe haber un vehículo de transferencia en condiciones de recibir los desechos en los vehículos recolectores. Los recolectores de desechos sólidos no deben generar filas de recolectores en las horas pico de modo que afecten el tráfico en los alrededores de la estación de transferencia. La compactación se puede realizar a través de equipos de compactación para cargar los vehículos de transferencia de tipo cerrado.
 2. **Carga almacenada:** En este tipo de estación el vaciado de los residuos sólidos se debe realizar en una fosa o patio de almacenamiento, con

capacidad de almacenamiento máxima de tres días. Los fosos pueden tener el sistema de fondo móvil con correas transportadoras que llevan los residuos sólidos a una altura que permita cargar los vehículos de transferencia. Este tipo de sistema de carga solo se aplicará para superar contingencias eventuales, previa disposición de la Municipalidad.

Otro sistema que podrá utilizarse es el de puentes – grúas para remover los residuos del foso y cargar los vehículos de transferencia.

3. **Combinada:** En este tipo de estación se utilizan los sistemas de carga directa y almacenada y los requisitos son los mismos descritos para las anteriores. Como servicio adicional puede hacerse separación de residuos sólidos.

Salvo que existan instalaciones de separación de desechos sólidos, en ninguno de los sistemas utilizados debe existir manipulación de la basura por parte de los empleados.

CAPÍTULO II

REDUCCIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS

Artículo 76.- De los desechos no peligrosos.- Son los residuos que no cumplen con las características de peligrosidad.

Entre los cuales se encuentran los residuos domésticos no peligrosos, los viales, los comerciales, los industriales no peligrosos, institucionales, escombros y otros.

Artículo 77.- Procesos de reducción.- El aprovechamiento, la reutilización y el reciclaje serán los procesos preferibles para la reducción de los residuos sólidos.

Artículo 78.- De la conservación y ahorro energético.- A fin de promover la conservación y ahorro energético, el Municipio incentivará la utilización de materiales desechados, previa selección de acuerdo a sus características, como materia prima en el proceso de producción. Para este propósito promoverá a través de la Empresa Pública Municipal, la instalación y operación de centros de tratamiento de residuos sólidos, con el objetivo de utilizarlos en las diferentes actividades de aprovechamiento. Así mismo, incentivará el trabajo de los recicladores organizados, autorizados que busquen economías de escala.

CAPÍTULO III

DE LA REUTILIZACIÓN Y RECICLAJE

Artículo 79.- Reutilización y reciclaje.- Los residuos sólidos que pueden ser reutilizados y reciclados deben estar limpios y homogéneos. Especialmente a ciertos residuos se les dará el siguiente tratamiento:

1. Aluminio: Las latas deberán ser aplastadas y empacadas. Deberán estar libres de humedad y contaminación.
2. Papel y cartón: No deberán tener contaminantes como papel quemado por el sol, metal, vidrio y residuos de comida. Deberá estar libre de humedad.

3. Plásticos: Deberán ser clasificados de acuerdo a las categorías de uso internacional y deben estar libres de humedad.
4. Vidrio: Deberán clasificarse por colores, no deben contener contaminantes como piedras, cerámicas o según especificaciones del mercado. No se deberá reciclar vidrio de automóvil laminado.

La Unidad de Gestión Ambiental establecerá otros aspectos relacionados con el tratamiento especial para cada tipo de material aprovechable.

Artículo 80.- Reutilización.- Los residuos sólidos reutilizables pueden usarse de la siguiente forma: Directamente. Madera, barriles, muebles, etc.

1. Materia prima para la fabricación y reprocesamiento. Aluminio, papel y cartón, plásticos, vidrio, metales férreos, metales no férreos, goma y textiles.
2. Alimentación para la producción de compost (abono orgánico). Residuos de jardín, fracción orgánica de los residuos sólidos urbanos.
3. Otros productos de conversión química y biológica como fuente de combustible para la producción de energía. Residuos de jardín, fracción orgánica de los residuos sólidos urbanos, plásticos, papel residual, madera y neumáticos.
4. Recuperación de terreno. Residuos de construcción y demolición.

Artículo 81.- Reciclaje.- Los productores y comercializadores, cuyas actividades, productos y servicios generen residuos sólidos susceptibles de valorización mediante procesos de reutilización o reciclaje realizarán planes de manejo que establezcan las acciones para minimizar la generación de sus residuos sólidos, su manejo responsable; y, para orientar a los consumidores y demás ciudadanos sobre las oportunidades y beneficios de dicha valorización para su aprovechamiento.

Artículo 82.- Comercialización de materiales.- La compra y venta de residuos sólidos reciclables podrá efectuarse libremente de acuerdo a las exigencias del mercado.

Las organizaciones de recicladores o cooperativa de recicladores, autorizados y calificados que realicen el tratamiento de los residuos sólidos serán los propietarios de los mismos, y podrán comercializarlas.

Artículo 83.- Reprocesamiento.- En el caso de residuos sólidos reciclables que requieran de tratamiento, con el objetivo de un uso futuro o aprovechamiento, las organizaciones de recicladores autorizados, deberán contar con estaciones para la separación y procesamiento de residuos dentro de los centros de tratamiento.

Las estaciones que pueden ser utilizadas son:

- a) Estaciones automatizadas. Este tipo de instalación debe tener en cuenta la identificación de las características de los residuos sólidos que son reciclados o procesados, las especificaciones y cantidad de los residuos sólidos recuperados ahora y en el futuro, la localización y los tipos de equipamiento necesario de la instalación; y,

- b) Estaciones manuales con bandas. Este tipo de instalaciones debe poseer buena iluminación, flujo de aire continuo que permita la migración de olores hacia el sistema de tratamiento.

Artículo 84.- Requisitos para actividades de reutilización o reciclaje.- Todo establecimiento mercantil, industrial y de servicios que se dedique a la reutilización o reciclaje de los residuos sólidos deberá:

1. Obtener autorización de la Unidad de Gestión Ambiental, para lo cual esta emitirá las normas relacionadas con los requisitos mínimos.
2. Ubicarse en lugares que reúnan los criterios que establezca la normatividad aplicable.
3. Instrumentar un plan de manejo aprobado por la Unidad de Gestión Ambiental para la operación segura y ambientalmente adecuada de los residuos sólidos que valore.
4. Contar con programas para prevenir y responder a contingencias o emergencias ambientales y accidentes.
5. Contar con personal capacitado y continuamente actualizado.
6. Contar con garantías financieras para asegurar que al cierre de las operaciones en sus instalaciones, estas queden libres de residuos y no presenten niveles de contaminación que puedan representar un riesgo para la salud humana y el ambiente.

Artículo 85.- Reducción y tratamiento de residuos sólidos hospitalarios.- Toda persona natural o jurídica, pública o privada, generadora o no de desechos podrá realizar el tratamiento de desechos en establecimientos de salud, debiendo para tal efecto contar imperativamente con la autorización otorgada por el Ministerio de Salud y los permisos de operación respectivos.

El tratamiento debe eliminar o reducir los riesgos reales o potenciales de los desechos hospitalarios, de tal forma que al final del procedimiento la mayor parte de estos residuos podrán ser considerados como desechos comunes.

Artículo 86.- Se podrán utilizar diferentes sistemas que estén aprobados para tal uso y que cumplan con disposiciones sanitarias y ambientales. Entre estos se encuentran la incineración, el calor húmedo (autoclave), microondas, tratamiento químico. Todos ellos deben contar con un programa de operaciones y un plan ante contingencias.

Artículo 87.- La incineración de los desechos hospitalarios, se utilizará siempre y cuando el incinerador cumpla con las normas técnicas de seguridad y tenga un sistema de filtros para sus gases de combustión que evite la contaminación ambiental. Los residuos o cenizas generados en el proceso serán considerados como peligrosos ya que contienen metales y sustancias persistentes, por lo que se empacarán y depositarán en una celda especial.

Artículo 88.- El Municipio, a través de la Empresa Pública Municipal, prestará este servicio y exigirá que se realicen los monitoreos y controles necesarios para garantizar su operación eficaz y segura.

TÍTULO IV

DISPOSICIÓN FINAL

CAPÍTULO I

RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS

Artículo 89.- Disposición en rellenos sanitarios.- La disposición final de residuos sólidos no peligrosos se realizará únicamente en el relleno sanitario que autorice la Municipalidad a la Empresa Pública Municipal. No se permitirá ningún tipo de tiradero a cielo abierto y la persona o personas que sean sorprendidas depositando residuos sólidos a cielo abierto serán sancionadas conforme a lo establecido por esta ordenanza.

Los residuos sólidos también podrán servir como insumos para la conversión en energía eléctrica o ser industrializados, siempre y cuando las plantas respectivas sean técnicas y ambientalmente operadas.

CAPÍTULO II

RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS,
HOSPITALARIOS Y ESCOMBROS Y OTROSDISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
PELIGROSOS

Artículo 90.- Rellenos sanitarios.- De igual manera y siempre que fueran compatibles se podrán tratar los residuos sólidos peligrosos en los rellenos sanitarios que se fijen para el efecto.

La Municipalidad emitirá las normas técnicas específicas que rijan a estos rellenos sanitarios, en cuanto al tratamiento de este tipo de residuos.

Artículo 91.- De las instalaciones de eliminación.- Sin perjuicio de lo expuesto en el artículo anterior, toda instalación de eliminación de residuos sólidos peligrosos deberá contar con la respectiva autorización otorgada por la Unidad de Gestión Ambiental, en la que se especificará el tipo de residuos que podrá eliminar y la forma en que dicha eliminación será llevada a cabo ya sea mediante tratamiento, reciclaje y/o disposición final.

Artículo 92.- Sitios de disposición final.- Los únicos sitios para recibir los desechos hospitalarios, son los autorizados por el Municipio a la Empresa Pública Municipal, que además contará con la autorización previa, en estos casos, se deberá informar a las dependencias de control sobre los sitios a los que pueden ser transportados determinado tipo de materiales.

Artículo 93.- Formas de disposición.- Los desechos peligrosos hospitalarios deberán ser dispuestos adecuadamente mediante procesos de incineración, esterilización o en celdas de confinamiento.

Artículo 94.- El objetivo básico de las operaciones de tratamiento y disposición final de los residuos hospitalarios, realizadas de acuerdo con los procedimientos definidos en el plan de gestión de residuos hospitalarios del establecimiento relacionado con el área de la salud correspondiente, es la eliminación o reducción del riesgo para la salud de los trabajadores de dichos establecimientos y de los trabajadores responsables de la gestión de esos residuos, así como precautelar la salud pública.

Artículo 95.- La selección de la tecnología o tecnologías apropiadas para el tratamiento y disposición final de los residuos hospitalarios que vayan a ser empleadas por cada establecimiento relacionado con el área de la salud deberá basarse en criterios técnicos, de salud pública y económica. En caso de ser viables, se recomienda emplear, según el tipo de residuos, tecnologías tales como incineración, desinfección por autoclave, neutralización química, relleno de seguridad o tecnologías que a través de un proceso de oxidación consigan el objetivo básico planteado en el punto anterior. Todas las tecnologías empleadas deberán cumplir con la legislación aplicable vigente, en particular en lo referente a emisiones atmosféricas y descargas de efluentes líquidos.

Artículo 96.- Los residuos hospitalarios, y en particular los envases que los contengan, no deben ser incluidos en ningún programa de reciclado o valorización.

CAPÍTULO III

DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
ESCOMBROS Y OTROS

Artículo 97.- Sitios de recepción.- Los únicos sitios para recibir escombros, tierra, ceniza o chatarra son los autorizados por el Gobierno Municipal del Cantón Portovelo. Podrán existir sitios privados de disposición final, siempre que cuenten con el permiso correspondiente del Municipio.

El Municipio deberá informar a la ciudadanía de los sitios autorizados y señalarlos. Además informará por escrito donde puede ser transportado cada tipo de material.

Artículo 98.- Obligación de los generadores.- Los generadores o constructores serán los responsables del sitio de excavación o demolición y del espacio público o vías que se vean afectadas en el ejercicio de esta actividad.

Artículo 99.- Transporte de escombros.- Los propietarios y conductores de los vehículos de transporte de escombros darán cumplimiento a lo dispuesto por la empresa encargada del servicio, en lo referente a los horarios para efectuar los transportes de tierras y escombros y, en especial, a la prohibición de operaciones que ensucien las vías públicas.

Artículo 100.- Los titulares del permiso de construcción, así como el transportista y los conductores de los vehículos que arrojen escombros fuera de los lugares autorizados para tal fin, estarán obligados a recargar el producto arrojado y transportarlo a los lugares autorizados.

En caso de incumplimiento y con independencia de las sanciones a que hubiere lugar, el Municipio podrá actuar mediante ejecución subsidiaria.

TÍTULO V

CAPÍTULO I

RESIDUOS SÓLIDOS PROVINIENTES DE
ACTIVIDADES MINERAS

Artículo 101.- Manejo de desechos en general.- Respecto del manejo de desechos, se observará la legislación ambiental vigente y en general lo siguiente:

- a) **Reducción de desechos en la fuente.**- Los planes de manejo ambiental deberán incorporar específicamente las políticas y prácticas para la reducción en la fuente de los desechos que origine la operación minera;
- b) **Clasificación.**- Los desechos deberán ser clasificados, tratados, reciclados o reutilizados y dispuestos de acuerdo a normas ambientales y conforme al plan de manejo ambiental;
- c) **Disposición.**- Se prohíbe la disposición no controlada de cualquier tipo de desechos. Los sitios de disposición de desechos, tales como escombreras, rellenos sanitarios y piscinas de disposición final, contarán con un sistema adecuado de impermeabilización y canales para el control de lixiviados, así como tratamiento y monitoreo de estos previo a su descarga. Se prohíbe la disposición de desechos de molinos y plantas de beneficio tales como relaves, soluciones, aguas de procesos, químicos, y otros, directamente a los cursos de agua, suelos y huertas; y,
- d) **Registros y documentación.**- En todas las instalaciones y actividades mineras se llevarán registros sobre la clasificación de desechos, volúmenes y/o cantidades generados y la forma de tratamiento y/o disposición para cada clase de desechos. Un resumen de dicha documentación se presentará en los informes de monitoreo.

Artículo 102.- Manejo de desechos biodegradables.- El vertido, disposición y tratamiento de los desechos biodegradables se lo realizará en rellenos sanitarios controlados, siempre sobre terrenos impermeabilizados y de conformidad con los procedimientos establecidos en las normas técnicas expedidas por la autoridad ambiental para tal efecto, o se justificará técnicamente su manejo según el caso. Una vez concluidos los trabajos o cuando se haya cubierto su capacidad, dichos rellenos serán clausurados y sellados adecuadamente y reacondicionada su capa superficial.

Se deberá contar con sistemas de tratamiento de efluentes de aguas residuales. La calidad que deberán tener estos efluentes antes de ser descargados en el medio natural deberán cumplir las normas técnicas vigentes para tal efecto.

Artículo 103.- Manejo de desechos no biodegradables y residuos peligrosos.- Todos los desechos no biodegradables y residuos peligrosos que se generen de las labores de minería por actividades mineras en cualquiera de sus fases, deberán ser recuperados y transportados en recipientes herméticos fuera del área del proyecto, para su manejo, tratamiento y disposición final; debiendo cumplir con lo señalado en las normas técnicas contenidas en la legislación ambiental vigente.

El manejo y disposición de los residuos peligrosos provenientes de las actividades mineras se sujetarán a lo dispuesto en la normativa vigente.

Los desechos con presencia de material radiactivo serán almacenados herméticamente conforme a las normas internacionales, para que sean trasladados al cementerio de desechos radiactivos, en coordinación con la Comisión Ecuatoriana de Energía Atómica.

El Comisario Municipal, previo iniciar el procedimiento establecido en el Art. 110 de esta ordenanza municipal, podrá clausurar el funcionamiento de las plantas de beneficio y/o relaveras y/o cualquier trabajo de explotación minera realizado anti técnicamente, si los propietarios y concesionarios de las mismas, incumplen con lo estipulado en el inciso que antecede. La clausura se realizará con la colocación de los respectivos sellos en lugares visibles, de la planta de beneficio y/o relavera y/o trabajo de explotación minera.

La respectiva clausura realizada por el Comisario Municipal, conforme al inciso anterior, será notificada a la Dirección Provincial del Ministerio del Ambiente y a la Agencia Descentralizada de Regulación y Control Minero de Machala, para los fines legales consiguientes.

TÍTULO VI

INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 104.- Se considerarán infracciones únicamente las tipificadas como tales en los artículos correspondientes de cada uno de los títulos de la presente ordenanza.

Ningún procedimiento sancionador podrá ser iniciado sin que el, o los hechos que le den origen, se encuentren debidamente tipificados como constitutivos de infracción.

Artículo 105.- Sin perjuicio de las infracciones que, en su caso, pueda establecer la normativa, las infracciones sobre lo dispuesto en la presente ordenanza se clasificarán en leves, graves y muy graves.

- a) **Leves:** Cuando la conducta sancionada afecte a las operaciones de recolección, así como el barrido y la limpieza de la vía pública;
- b) **Graves:** Cuando la conducta sancionada se refiera a reincidencia en faltas leves o alteraciones ambientales que afecten a la integridad física de terceros y/o a la seguridad y salubridad pública; y,
- c) **Muy Graves:** Las que originen situaciones de degradación ambiental con alto riesgo para las personas y bienes en general, así como todas las que estime la autoridad competente.

CAPÍTULO II

INFRACCIONES LEVES

Artículo 106.- Se considerarán infracciones leves a efectos de la presente ordenanza:

- a) No limpiar, en contra de lo dispuesto en los artículos de la presente ordenanza, las aceras y frente de los inmuebles de dominio particular, así como no colocar vallas de protección en terrenos o lotes;
- b) No limpiar las aceras contiguas a quioscos o establecimientos susceptibles de producir residuos, en contra de lo dispuesto en la presente ordenanza;

- c) No instalar, en contra de lo dispuesto en la presente ordenanza, papeleras en los aledaños de quioscos, puestos, casetas y demás establecimientos susceptibles de producir residuos;
- d) Limpiar, en contra de lo dispuesto en la presente ordenanza, los elementos de locales y establecimientos que lindan con la vía pública fuera de la hora prevista por el Municipio, o alterando las condiciones de limpieza de la misma;
- e) Colocar, en contra de la presente ordenanza, cualquier tipo de cartel, pancarta o adhesivo en lugares no autorizados;
- f) Desgarrar, arrancar y arrojar a la vía pública, solares, descampados, parques, etc., los carteles, anuncios y pancartas situados en los lugares autorizados para su colocación;
- g) Realizar pintadas en la vía pública sobre elementos estructurales, calzadas, aceras, mobiliario urbano, muros y paredes;
- h) Arrojar a la vía pública, todo tipo de residuos tales como colillas, papeles, envoltorios o cualquier otro desperdicio similar, debiendo depositarse en las papeleras instaladas a tal fin;
- i) Realizar, cualquier tipo de manipulación, por parte de los particulares, sobre los contenedores situados en la vía pública;
- j) Colocar o mantener los contenedores domiciliarios en la vía pública fuera de los horarios previstos por el Gobierno Municipal o por la Empresa Pública Municipal encargada del servicio de recolección;
- k) Sacudir alfombras, tapices, esteras y demás ropas de uso doméstico desde balcones, ventanas o terrazas sobre la vía pública;
- l) Regar plantas o macetas colocadas en los balcones, ventanas o terrazas si con ello se producen derramamientos o goteos sobre la vía pública o sobre cualquiera de sus elementos;
- m) Realizar cualquier operación que pueda ensuciar la vía pública y, de forma especial, el lavado y limpieza de vehículos y maquinaria, la manipulación o selección de desechos o residuos urbanos, el vertido de aguas procedentes de cualquier tipo de limpiezas y las reparaciones habituales de vehículos en la vía pública que conlleven su ensuciamiento;
- n) Depositar dentro de los contenedores colocados en la vía pública para la recogida selectiva de basuras (vidrio, papel/cartón, envases y fracción orgánica/resto), cualquier tipo de residuos diferentes a los que corresponda;
- o) Satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública y las zonas ajardinadas de la ciudad;
- p) No recoger las heces de los animales domésticos cuando estos las realicen sobre las aceras, calzadas y demás elementos de la vía pública, así como no limpiar todo aquello que se hubiera ensuciado; y,
- q) Así como todas aquellas infracciones que, conforme a lo dispuesto en la presente ordenanza, no estén tipificadas como infracciones graves o muy graves.

CAPÍTULO III

INFRACCIONES GRAVES

Artículo 107.- Se considerarán infracciones graves, a efectos de la presente ordenanza:

- a) La comisión de tres faltas leves en un período no superior a un año;
- b) La no obtención de licencia en aquellas actividades que estén sometidas a esta condición;
- c) Impedir u obstaculizar las labores de inspección propias del Municipio;
- d) Depositar petardos, cigarros puros, cigarrillos, colillas u otras materias encendidas dentro de las papeleras o contenedores situados en la vía pública;
- e) Maltratar o deteriorar, cualquier tipo de elemento (tachos, contenedores) situado en la vía pública para el depósito de residuos urbanos;
- f) Depositar en los contenedores situados en la vía pública, basuras que contengan residuos líquidos o susceptibles de licuarse;
- g) Entregar los residuos urbanos sin respetar las condiciones y los lugares previstos en la presente ordenanza;
- h) Realizar, cualquier reparación de vehículos en la vía pública que conlleven el ensuciamiento o vertido de combustibles, aceites y/o cualquier otro producto de carácter peligroso;
- i) Apropiarse para su aprovechamiento, de cualquier clase de residuos urbanos depositados en los contenedores públicos, excepto en el caso de disponer de licencia expresa otorgada por el Municipio;
- j) Abandonar, cualquier tipo de residuo urbano fuera de los recipientes colocados por el Municipio en la vía pública para su recogida, o por la Empresa Pública Municipal, salvo en los casos en que exista autorización previa;
- k) Verter, cualquier tipo de residuo líquido tanto en la calzada como en las aceras, alcorques, solares sin edificar y en la red de alcantarillado; y,
- l) Así como todas aquellas infracciones de la presente ordenanza que, sin constituir infracción muy grave, hayan atentado contra la integridad física de terceros y/o la seguridad y salubridad pública.

CAPÍTULO IV

INFRACCIONES MUY GRAVES

Artículo 108.- Se considerarán infracciones muy graves a efectos de la presente ordenanza:

- a) La comisión de dos infracciones de carácter grave en un periodo no superior a dos años;
- b) El robo y/o destrucción, de cualquier tipo de contenedor situado en la vía pública para la recogida de residuos urbanos;
- c) Evacuar, cualquier tipo de residuos sólidos urbanos a través de la red del alcantarillado municipal;
- d) La instalación y utilización de máquinas compactadoras, incineradoras y trituradoras de residuos urbanos sin la autorización expresa de la autoridad competente;
- e) La creación y utilización, de vertederos incontrolados, entendiéndose como tales los terrenos destinados al depósito de residuos en la superficie o bajo tierra;
- f) La mezcla de residuos de parques y jardines con otros residuos que puedan dificultar una posterior gestión y, en particular, con residuos peligrosos que supongan un riesgo en la manipulación o afecten negativamente en los distintos tratamientos a seguir en las plantas de tratamiento de residuos;
- g) Enterrar o incinerar cualquier tipo de residuo industrial;
- h) Ensuciar la vía pública durante las actividades de manipulación, carga y transporte de los residuos industriales;
- i) No respetar las normas de presentación previstas para los residuos de servicios médicos, veterinarios o de investigación asociada;
- j) El libramiento de residuos peligrosos en los lugares no previstos por esta ordenanza;
- k) Ensuciar la vía pública durante las actividades de manipulación, carga y transporte de los residuos peligrosos; y,
- l) Así como todas aquellas infracciones de la presente ordenanza que originen situaciones de degradación ambiental con alto riesgo para las personas o bienes, y en especial los que se deriven de la actividad minera.

Artículo 109.- Contraventores y juzgamiento.- Todo ciudadano que contravenga las disposiciones del presente título será sancionado de acuerdo al grado de infracción cometida y de conformidad con el debido proceso. En el caso de niños o adolescentes serán responsables sus padres o representantes legales.

Artículo 110.- Trámite y juzgamiento.- Los contraventores serán sancionados por el Comisario Municipal, sin perjuicio de las sanciones que se deriven y puedan ser impuestas por otras autoridades.

Se presume infractor a la persona propietaria, arrendataria o la que ocupa el bien inmueble o al propietario o conductor del vehículo que cause la infracción.

Para el control y juzgamiento de los infractores y reincidentes, el Comisario Municipal llevará un registro de datos.

Para el juzgamiento de las contravenciones municipales tipificadas y penalizadas en esta ordenanza, el Comisario Municipal aplicará el procedimiento previsto en el Art. 401 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 111.- La Empresa Pública Municipal impondrá las siguientes multas:

- a) Cuando las infracciones son leves, una multa entre el diez por ciento al cincuenta por ciento de un sueldo básico unificado;
- b) Cuando las infracciones son graves, una multa entre el cincuenta por ciento al setenta y cinco por ciento de un sueldo básico unificado; y,
- c) Cuando las infracciones son muy graves, una multa entre el setenta y cinco por ciento de un sueldo básico unificado a un sueldo básico unificado.

Las multas serán cobradas independientemente de los costos de intervención y reparación que serán cobrados con el treinta por ciento de recargo.

Las multas podrán variar anualmente, previa resolución del Directorio de la empresa que, de ser necesario, expedirá los reglamentos pertinentes para la imposición de multas.

En el caso de propietarios o conductores de vehículos que sean reincidentes en el abandono de escombros o desechos en sitios no autorizados, la Unidad de Gestión Ambiental cancelará los permisos de operación de dichos vehículos.

Artículo 112.- En los casos que fuere posible, el Comisario Municipal para instruir los procesos administrativos por infracciones, dejará un registro fotográfico de lo ocurrido, sin perjuicio de que, atendiendo la gravedad del daño, se hagan otros exámenes y pericias técnicas. La empresa intervendrá de manera directa en la reparación de los daños, se cobrarán los costos de la intervención con un treinta por ciento de recargo.

Artículo 113.- De las multas recaudadas y su forma de cobro.- Los fondos recaudados por concepto de multas cobradas a los contraventores a través de la Comisaría, formarán parte de los ingresos para la Empresa Pública Municipal.

Artículo 114.- Cuando el contraventor sea dueño de un bien inmueble y no comparezca, la multa que corresponda, más los intereses, se cobrará en la carta del impuesto predial, para lo cual el Comisario Municipal deberá remitir el listado y detalles de los infractores, en forma inmediata, a la Dirección Financiera para que se incluya esta multa en el título correspondiente.

Artículo 115.- Cuando el contraventor sea dueño de un establecimiento comercial y no cancele la multa correspondiente, se procederá a la clausura temporal de su negocio, hasta que cumpla con sus obligaciones ante la Comisaría Municipal.

Sin perjuicio de lo anterior, las multas impuestas a los contraventores podrán cobrarse por la vía coactiva, que para el efecto la Empresa Pública Municipal, establecerá el procedimiento.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Municipio, transferirá la competencia de la prestación de los servicios de recolección, barrido y disposición final de los residuos sólidos, a la Empresa Pública Municipal, quien será la encargada de dicho servicio.

SEGUNDA.- Se establece un plazo de sesenta días para la constitución de la Empresa Pública Municipal Mancomunada, contados a partir de la expedición de la presente ordenanza, por lo que la empresa, una vez constituida deberá adecuar su organización y funcionamiento a las normas previstas en la presente ordenanza, sin que en el proceso de transición se interrumpa o limite su capacidad administrativa y operativa.

TERCERA.- El recurso humano que labora actualmente en el Municipio, bajo cualquier modalidad pasará a laborar en la Empresa Pública Municipal, quienes serán los responsables de la prestación del servicio de recolección de los residuos sólidos.

CUARTA.- En caso de jubilación, desahucio o despido intempestivo, la Empresa Pública Municipal tomará en cuenta los años de servicio que fueron prestados en la Municipalidad del cantón, sumados al tiempo de servicio en la nueva empresa pública creada, con los límites previstos en la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

QUINTA.- El Municipio, transferirá a la Empresa Pública Municipal todos los equipos, herramientas, vehículos y demás maquinarias utilizadas en la recolección de los residuos sólidos.

SEXTA.- Los derechos y obligaciones derivados de contratos legalmente celebrados por el Municipio, serán ejercidos y cumplidos por la Empresa Pública Municipal Mancomunada.

SÉPTIMA.- Los contratos, convenios y más actos jurídicos celebrados por el Municipio para la prestación del servicio público, continuarán en vigencia luego de la creación de la Empresa Pública Municipal.

OCTAVA.- Los juicios que tiene el Municipio como actor o demandado, así como acciones o reclamos e cualquier índole, continuará el juicio y será de su responsabilidad la culminación de los mismos, asumiendo las indemnizaciones o pagos que deba hacer, derivados de los procesos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Hasta que se constituya la Empresa Pública Municipal, la Municipalidad a través del Departamento de la Unidad de Gestión Ambiental, seguirá prestando los servicios de recolección, barrido y disposición final de los residuos sólidos.

SEGUNDA.- La Unidad de Gestión Ambiental es la autoridad ambiental del cantón, que dicta las políticas y ejerce el control sobre la aplicación de las normas contenidas en esta ordenanza.

TERCERA.- Las disposiciones de esta ordenanza prevalecerán sobre cualquier otra contenida en cualquier ordenanza municipal de naturaleza general o especial que sobre la materia hubiese sido emitida en el pasado.

CUARTA.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Municipal del Cantón Portovelo, a los diez días del mes de diciembre del dos mil diez.

Lo certifico.- f.) Sr. Julio Romero Orellana, Alcalde Gobierno Municipal.

f.) Lcdo. Freddy Motoche González, Secretario del Concejo.

SECRETARÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PORTOVELO

Lcdo. Freddy Motoche González, Secretario del Concejo Cantonal del Municipio del Cantón Portovelo, certifico: Que la presente "ORDENANZA QUE NORMA EL MANEJO INTEGRAL Y PARTICIPATIVO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN PORTOVELO", fue analizada, discutida y aprobada por el Gobierno Municipal del Cantón Portovelo, en dos debates de las sesiones ordinarias, realizadas los días 15 de noviembre y 10 de diciembre del 2010.

Portovelo, 13 de diciembre del 2010.

f.) Lcdo. Freddy Motoche González, Secretario del Concejo.

SECRETARÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PORTOVELO

Portovelo, 14 de diciembre del 2010; a las 10h00.

La ORDENANZA QUE NORMA EL MANEJO INTEGRAL Y PARTICIPATIVO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN PORTOVELO ha sido aprobada por el Concejo Cantonal en dos sesiones distintas en los días 15 de noviembre y 10 de diciembre del 2010, por lo que se ordena remitir tres ejemplares suscritos por el Secretario, al señor Alcalde para su sanción.

f.) Lcdo. Freddy Motoche González, Secretario del Concejo.

RAZON: En la ciudad de Portovelo, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diez, notifiqué con el decreto que antecede al señor Julio Romero Orellana Alcalde del Gobierno Municipal de Portovelo, en persona, a quien le entregué tres ejemplares debidamente certificados de la ORDENANZA QUE NORMA EL MANEJO INTEGRAL Y PARTICIPATIVO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN PORTOVELO, cuyo texto antecede.

Lo certifico.- f.) Lcdo. Freddy Motoche González, Secretario del Concejo.

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PORTOVELO

Portovelo, 16 de diciembre del 2010.

Sanciono la "ORDENANZA QUE NORMA EL MANEJO INTEGRAL Y PARTICIPATIVO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN PORTOVELO" que antecede, por haberse observado el trámite legal y por estar de acuerdo con la Constitución y leyes.

f.) Sr. Julio Romero Orellana, Alcalde del Gobierno Municipal.

Proveyó y firmó la providencia con la que se sanciona la ORDENANZA QUE NORMA EL MANEJO INTEGRAL Y PARTICIPATIVO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN PORTOVELO el señor Julio Romero Orellana, Alcalde de la Municipalidad de Portovelo, hoy jueves dieciséis de diciembre de dos mil diez, a las diez horas. Portovelo, 16 de diciembre del 2010.

f.) Lcdo. Freddy Motoche González, Secretario del Concejo.

EJECÚTESE Y PORMÚLGUESE.- Portovelo, 16 de diciembre del 2010.

f.) Sr. Julio Romero Orellana, Alcalde Gobierno Municipal.

f.) Lcdo. Freddy Motoche González, Secretario del Concejo.

CERTIFICO.- Que la presente es fiel copia de su original, que reposa en los archivos de la Secretaría Municipal a mi cargo, hoy viernes diecisiete de diciembre de dos mil diez a las dieciséis horas cuarenta minutos. Portovelo, 17 de diciembre del 2010.

f.) Lcdo. Freddy Motoche González, Secretario del Concejo.

**EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DEL
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PAUTE**

Considerando:

Que, el Art. 54 literal 1 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, está promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados, entre ellas la prestación de los servicios públicos;

Que, la prestación de servicios en el Camal Municipal, debe ser autosustentable, mediante la aplicación de tasas equitativas, para garantizar un manejo óptimo y mantenimiento adecuado a las instalaciones que sirven para ese fin;

Que, es prioritario expedir una ordenanza municipal que regule los ingresos por los servicios mencionados; y,

Que el mercado de ganado y su comercialización, necesitan de un área física y un equipo administrativo, un personal técnico y un sistema de control ambiental, atención y organización suficientes para satisfacer las aspiraciones municipales, de ganaderos, introductores, comerciantes y pueblo; orientado a consolidar un camal saludable,

Expide:

**LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA
INTRODUCCIÓN Y FAENAMIENTO DE GANADO
EN EL CAMAL MUNICIPAL.**

CAPÍTULO I

**DEL FUNCIONAMIENTO DEL CAMAL
MUNICIPAL**

Art. 1.- RESPONSABLES DEL SERVICIO.- El funcionamiento del Camal Municipal, dependencia adscrita a la Dirección Administrativa en cuanto a la gestión, organización y políticas de funcionamiento, estará a cargo de la Jefatura del Camal.

La Jefatura del Camal Municipal, velará por el cumplimiento de las mencionadas inspecciones, así como en las que consten en la presente ordenanza dentro de los límites de su competencia.

La Dirección Administrativa realizará inspecciones periódicas del servicio y recomendará al Alcalde impartir las disposiciones necesarias para el normal funcionamiento del camal, que implica matanza y faenamiento del ganado en las mejores condiciones higiénicas y ambientales, siguiendo los procedimientos y técnicas modernas para el manejo y despacho de la carne.

Serán la Dirección Administrativa, Planificación y Medio Ambiente, las instancias de decisión, control, gestión y seguimiento, quienes dispongan a la Comisaría Municipal, aplicar y velar por el cumplimiento de las mencionadas disposiciones así como de las que constan en la presente ordenanza, dentro de los límites de su competencia.

Art. 2.- DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO PERMANENTES Y OCASIONALES.-

a) Son usuarios permanentes del servicio, las personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho autorizadas para introducir, sacrificar ganado mayor o menor en el Camal Municipal, por su cuenta para expendio de la carne en forma permanente, siempre que se sujete a las disposiciones municipales y a la presente ordenanza. Para el efecto las citadas personas deberán inscribirse en el Registro de Usuarios del Camal a cargo de la Jefatura de Rentas quien remitirá una copia a la Jefatura del Camal que lo mantendrá constantemente actualizado. El mencionado registro, constará de los siguientes elementos básicos:

- Nombres y apellidos completos del usuario; o razón social del solicitante.
- Número de cédula de ciudadanía; o número de RUC (Registro Único Contribuyente).

- Número de inscripción asignado al usuario; según el formulario.
- Dirección domiciliaria.
- Clases de ganado a cuyo expendio se dedica.
- Espacio para la firma de responsabilidad del usuario; y,

b) Son usuarios eventuales quienes realicen el faenamiento para consumo personal y únicamente pagarán los costos establecidos para dicho servicio, exceptuándose el costo de inscripción.

Art. 3.- DE LOS DERECHOS DE INSCRIPCIÓN.- Las personas interesadas en acceder al servicio, deberán presentar una solicitud dirigida al Alcalde acompañada de los datos necesarios para la inscripción en el Registro o Catastro señalado en el artículo anterior; por este derecho se cobrará 5.00 dólares de los Estados Unidos de América.

Art. 4.- Las solicitudes aprobadas por el Alcalde, serán registradas en el Catastro indicado en el artículo 2, en la que se agregarán los datos relativos a la calidad del peticionario; el número del registro servirá como marca distintiva para la identificación del camal y su procedencia.

Art. 5.- Por ocupación del corral municipal se cobrará USD 0.50 (cincuenta centavos de los Estados Unidos de América) por ganado mayor, y USD 0.25 por ganado menor, durante las 24 horas.

Art. 6.- El ingreso del ganado del Camal Municipal, se hará un día antes de su faenamiento, que seguirá de acuerdo al ingreso del ganado a los corrales.

Art. 7.- En el Camal Municipal es permitido la matanza de animales mayores (bovinos, porcinos, ovinos y caprinos) destinados a la alimentación humana.

La Jefatura del Camal está obligada a tomar medidas adecuadas en el sentido de evitar malos tratos a los animales, tanto en el desembarque como en el tiempo que permanezcan vivos en los corrales por lo tanto queda prohibido instrumentos puntiagudos o de cualquier otro tipo que pueda lesionar su piel o musculatura.

CAPÍTULO II

DEL CONTROL SANITARIO DEL GANADO DESTINADO A LA MATANZA Y FAENAMIENTO

Art. 8.- Previo a la introducción al camal, el ganado destinado a la matanza será examinado por el Jefe del Camal Municipal y a falta del profesional mencionado por el Inspector Veterinario, para lo cual los animales deberán entrar por movimiento propio, salvo el caso que haya sufrido algún accidente que le impida caminar. El examen o inspección se practicará en pie y en movimiento para determinar su estado de salud.

Art. 9.- No se permitirá el sacrificio de ningún animal que presente síntomas de enfermedades, como también lesiones que pudiera impedir la comestibilidad de las carnes e influir sobre su calidad.

Art. 10.- Todo animal o parte de este, como también los órganos extraídos del mismo, en que se observare alguna lesión, producida por enfermedad anomalía que infundiere de algo inconveniente, se deberá retener y someterlo a examen de laboratorio, además se tomará de inmediato los respectivos datos de filiación del animal a fin de que se inspeccione su origen y procedencia.

Art. 11.- Si después de la inspección de todo animal o parte de este se comprobare que está defectuosa, insalubre, o en cualquier otro estado que no sea apto para el consumo humano, será decomisado, incinerado o destruido, dejando constancia de ello en acta suscrita por el Jefe del Camal Municipal y el propietario, en caso de no estar este, con la presencia de por lo menos dos testigos que certifiquen.

Art. 12.- La Dirección Administrativa, a través de la Jefatura del Camal, remitirá periódicamente al Ministerio de Agricultura y Ganadería y otros organismos de control y manejo del ramo informes sobre los exámenes realizados a los animales y en caso de encontrarse con virus de alguna enfermedad transmisible lo reportará inmediatamente.

Art. 13.- Las carnes, vísceras y más productos a utilizarse en fábricas o establecimientos de productos cárnicos, irán acompañados del sello sanitario conferido por el Jefe del Camal Municipal, que acredite la procedencia, calidad y estado sanitario.

Art. 14.- Estarán comprendidas dentro de la prohibición del artículo 9 los animales de abasto que presenten las siguientes características:

- Diarrea Infecciosa.
- Carbunco Bacteriano.
- Tétanos.
- Fiebre Aftosa.
- Cólera del Cerdo.
- Piroplasmosis.
- Anaplasmosis.
- Cisticercosis porcina.
- Mastitis.
- Faciola Hepática.

El Jefe del Camal Municipal dispondrá el decomiso total, siempre que considerare necesario, fuera de los casos enumerados.

Se decreta el decomiso parcial en otros casos:

- Meteorismo agudo sin complicaciones generalizadas de toxemia o bacteremia.
- Metritis catarral hemorrágica, purulenta, si no hay síntomas que impliquen procesos más graves.
- Nódulos intestinales consecutivos a implantación de parásitos.

- Pleuritis de diversa naturaleza, siempre y cuando no hayan lesiones de generalización infecciosa o toxémica.
- Paratuberculosis, cuando el animal se encuentra en buen estado de nutrición.
- Pigmentaciones anormales (Argirosis, hemosiderosis, melanosis localizada, etc.).
- Tuberculosis, el decomiso será parcial inutilizando todas las vísceras de las cavidades torácicas o abdominal, la cabeza, las mamas, los testículos y las relaciones anatómicas y ganglionares de los focos tuberculosos.
- Hidatidosis, cirrosis, enflaquecimiento, anemia, ictericia.
- Carnes parasitarias: Distomatosis.

Art. 15.- El horario de faenamiento del Camal Municipal será el siguiente:

- Lunes: De 08h00 a 14h00.
- Martes: De 05h00 a 13h00.
- Miércoles: De 08h00 a 14h00.
- Jueves: De 14h00 a 19h00.
- Viernes: De 06h00 a 14h00.
- Sábado: De 03h00 a 11h00.

Este horario se cumplirá estrictamente, salvo en los casos de emergencia o por días festivos.

CAPÍTULO III

DE LA MATANZA DE EMERGENCIA, Y DE LOS CAMALES Y MATADEROS

Art. 16.- La matanza de emergencia y fuera de las horas de trabajo del Camal Municipal será autorizada por la Jefatura de Camal Municipal, en los siguientes casos:

- Animales fracturados y/o hemorrágicos.
- Animales con hipotermia o hipertermia.
- Animales con decúbito forzado.

Art. 17.- En los casos de muerte accidental de los animales de abasto, en las dependencias del Camal Municipal, se procederá de inmediato al sangrado y desvicerado correspondiéndole al Jefe del Camal Municipal determinar su aptitud para el consumo humano.

Art. 18.- Para que funcionen como camales frigoríficos y mataderos deberán ser autorizados en forma legal, mediante permiso otorgado por el Departamento de Servicios Públicos y las autoridades competentes del Ministerio de Salud.

DEL CONTROL DE FILIACIÓN Y PROCEDENCIA DEL GANADO

Art. 19.- La Jefatura de Camal Municipal, exigirá al usuario del servicio la prestación de los documentos que acrediten la compra o procedencia del ganado mayor su filiación (marcas, color, sexo, etc.), así como el correspondiente permiso, o guía sanitaria de movilización otorgado por las autoridades oficiales del ramo y el cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza respecto al control sanitario del ganado y su faenamiento.

Art. 20.- TARIFA.- Por la matanza y faenamiento del ganado los usuarios del servicio pagarán la tasa de US \$ 7.00 por unidad de bovino, US \$ 4.00 por unidad de porcino, y US \$ 2.00 por unidad de ovino.

Art. 21.- Corresponde a la Jefatura de Camal Municipal llevar un registro diario del ganado faenado, debiendo presentar informes mensuales a la Dirección Administrativa y Departamento Financiero, para el control respectivo.

Art. 22.- PROHIBICIONES.- Se prohíbe el faenamiento de ganado en el Camal Municipal, en los siguientes casos:

- a) Queda terminantemente prohibido el faenamiento en el Camal Municipal de animales muertos antes de llegar al mismo, debiendo en este caso el Jefe del Camal, proceder a su retención y destrucción suscribiendo el acta respectiva, la que deberá estar firmada por el Jefe del Camal y el propietario; en caso de que este último no se encuentre, se realizará ante la presencia de dos testigos;
- b) Cuando el ganado no haya sido examinado previamente por el Jefe del Camal;
- c) Prohíbese el ingreso a los corrales del camal, fuera de los horarios establecidos; y,
- d) Prohíbese el ingreso del personal autorizado al matadero del camal, en estado de embriaguez o ingresar con bebidas alcohólicas y/o sustancias estupefacientes y psicotrópicas.

SECCIÓN I

DE LAS SANCIONES

Art. 23.- Cualquier acto clandestino de faenamiento o despostes para la comercialización serán sancionados con una multa de US \$ 50.00 (cincuenta dólares), cobro que podrá hacerse por la I. Municipalidad inclusive por vía coactiva y el decomiso respectivo, si la carne no presentare condiciones óptimas para el consumo; en este caso se levantará el acta respetiva.

Art. 24.- Los establecimientos de expendio que vendieren carnes no autorizadas por el Jefe del Camal, pagarán una multa de US 50.00, en caso de reincidencia serán suspendidos por el lapso de treinta días y en caso de persistir el incumplimiento serán suspendidos definitivamente.

Art. 25.- Las violaciones a las disposiciones de esta sección, serán juzgadas y sancionadas por el Comisario Municipal, siguiendo el debido proceso.

Art. 26.- Además de las pruebas establecidas en el Código de Procedimiento Civil, constituirá prueba el informe del Jefe del Camal Municipal.

CAPÍTULO V

DE LA COMERCIALIZACIÓN Y TRANSPORTE

Art. 27.- El Comisario Municipal, determinará si el vehículo está en condiciones para el transporte de carne faenada y subproductos en sujeción a los siguientes requisitos:

Las paredes internas y todas las partes que puedan estar en contacto con la carne faenada deben ser materiales resistentes a la corrosión y de tal naturaleza que no alteren las características organolépticas de las carnes, ni las hagan nocivas para el consumo humano.

Las paredes y demás partes deben ser lisas y permitir su fácil limpieza y desinfección.

Para los transportes de medias canales o cuartos de canal, los vehículos dispondrán de suspensión, fijándose a tal altura que eviten el rozamiento de las carnes con el piso. Los dispositivos serán de materiales que eviten la corrosión y alteración de dicho producto.

Las vísceras serán trasportadas en recipientes resistentes e impermeables a los líquidos y grasas preferentemente de material plástico.

Art. 28.- Podrán ingresar al interior del Camal Municipal, solamente las personas que por su trabajo deben hacerlo. Para una mejor prestación del personal de empleados y trabajadores del centro de faenamiento, se considera necesaria la utilización de uniformes.

Art. 29.- Las personas que laboran en el faenamiento y manipuleo de los productos y subproductos cárnicos, presentarán anualmente un certificado de salud, conferido por un médico.

Art. 30.- La carne antes de ser despachada del camal, será calificada y clasificada por el Jefe del Camal Municipal, con las directrices del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Art. 31.- El transporte de productos cárnicos, luego del faenamiento y sus derivados, dentro o fuera del cantón, deberá obtener el permiso del Comisario Municipal para dicho servicio.

Art. 32.- Queda prohibido el transporte de sus derivados cárnicos en vehículos abiertos, en cajones de transporte que se utilizan para carga de otros productos o artículos debiendo el transporte ser exclusivo para esta clase de productos.

DISPOSICIONES GENERALES:

DEROGATORIA: Queda derogada cualquier ordenanza emitida anteriormente.

VIGENCIA: La presente ordenanza regirá a partir de su promulgación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la sala de sesiones del Ilustre Concejo de Paute, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diez.

f.) Dr. Miguel Fereño Rocano, Alcalde de Paute.

f.) Dra. María Eugenia Astudillo R., Secretaria, Concejo Cantonal.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: La suscrita Secretaria del Concejo Cantonal del Gobierno Municipal Autónomo Descentralizado del Cantón Paute, CERTIFICA que la **“ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA INTRO-**

DUCCIÓN Y FAENAMIENTO DE GANADO EN EL CAMAL MUNICIPAL”, fue discutida por el Ilustre Concejo Cantonal de Paute, en sesiones del 16 y 20 de diciembre del año dos mil diez, fecha esta última en la que se aprobó definitivamente su texto.

Paute, 20 de diciembre del 2010.

f.) Dra. María Eugenia Astudillo, Secretaria del Concejo Cantonal de Paute.

Paute, a veintiún días del mes de diciembre del año dos mil diez, a las 09h00.- **VISTOS:** De conformidad con el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente ordenanza, ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación.

f.) Dra. María Eugenia Astudillo, Secretaria del Concejo Cantonal de Paute.

ALCALDIA DEL I. MUNICIPIO DEL CANTÓN:
VISTOS: A veinte y dos días del mes de diciembre del año dos mil diez; siendo las dieciséis horas, treinta minutos, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto esta ordenanza se ha emitido de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- **SANCIONO** la presente ordenanza. Ejecútese y publíquese.- Hágase saber.- Doctor Miguel Fereño Rocano, Alcalde del Gobierno Municipal Autónomo Descentralizado del Cantón Paute.

f.) Dr. Miguel Fereño Rocano, Alcalde de Paute.

Proveyó y firmó la providencia que antecede el doctor Miguel Ángel Fereño Rocano, Alcalde del cantón Paute, en la fecha y hora antes indicada.

f.) Dra. María Eugenia Astudillo, Secretaria del Concejo Cantonal de Paute.

FE DE ERRATAS

- Rectificamos el error deslizado en la publicación del Decreto Ejecutivo N° 624 efectuada en la página 3 del Registro Oficial N° 370 de 25 de enero del 2011.

Donde dice:

“Art. 3°.- Los señores ministros de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración y de Defensa Nacional, quedan encargados de la ejecución del presente decreto.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 13 de diciembre del 2011.”.

Debe decir:

“Art. 3°.- Los señores ministros de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración y de Defensa Nacional, quedan encargados de la ejecución del presente decreto.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 13 de enero del 2011.”.

LA DIRECCIÓN